

**Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de la Contraloría General**

**Órgano de Control y Desarrollo Administrativo
de Servicios Educativos del Estado de Sonora**

Informe Final de Auditoría Directa a:

Servicios Educativos del Estado de Sonora

Por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012

Secretaría de la Contraloría General
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de
Servicios Educativos del Estado de Sonora

Asunto: Informe Final de Auditoría.

Hermosillo, Sonora, a 22 de marzo de 2013

CARLOS TAPIA ASTIAZARÁN
Secretario de la Contraloría General
P r e s e n t e.

Antecedentes:

Entidad Auditada:

Servicios Educativos del Estado de Sonora

**Unidad Administrativa ú
Organo desconcentrado
auditado:**

Servicios Educativos del Estado de Sonora

Constitución:

Decreto de creación de Servicios Educativos del Estado de Sonora No. 40 Sección I, tomo CXLIX, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, del 18 de mayo de 1992.

Oficio de Notificación:

S-0018/2011 de fecha 6 de enero de 2011.
S-0068/2012 de fecha 13 de enero de 2012.

Oficio de Comisión:

Ver Anexo B

Audidores comisionados:

Ver Anexo C

Supervisor:

C.P. Oscar Guillermo López López
Lic. René Alejandro Rojas Corral
C.P. Martha Elena Félix Beltrán
Ing. María Margarita Muñoz Soto
C.P. Ana Cecilia López Wong
C.P. Teresa de Jesús López Robles
C.P. Héctor Fortino Valenzuela Gracia
Lic. Elia del Carmen Torres Guizar
Lic. Susana Araque Ballesteros
Ing. Karina Tapia Ortega

Titular:

C.P.C. Guillermo Williams Bautista

Desarrollo de la revisión:

Período:

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2012

Alcance:

Anexo A. (Recursos Humanos, Recursos Financieros, Recursos Materiales, Control Interno, Organización General, Sistemas de Información y Registro).

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como en base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Resultados:

I. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS

CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS POR EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Observación 1

Se detectó que dentro del procedimiento de Fiscalización para el Registro y Control del Ejercicio Presupuestal de la entidad, no se encuentra incluido el procedimiento de verificación de las facturas en trámite de validación ante el Servicio de Administración Tributaria.

Normatividad Violada:

Artículo 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 29-B Apartado I del Código Fiscal de la Federación; Artículo 92 y 93 Capítulo III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículo 63 fracciones I, II, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás disposiciones aplicables (Anexo I).

Recomendación:

Deberá aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos que originaron lo observado, así mismo, incluir en el Procedimiento la verificación de la totalidad de las facturas recibidas en la Subdirección de Fiscalización, enviando evidencia de la ejecución del procedimiento.

CAPÍTULO 4000 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS. 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

Observación 2

De la revisión de la documentación, se detectaron pagos por \$72,873 con documentos que no acreditan la comprobación del gasto.

Fecha	Cheque	Nombre	Importe
05/04/2011	61538	Alma Gloria Gonzáles González	\$12,812
26/09/2011	66517	Oscar Ulises Méndez Reyes	32,551
15/12/2011	69487	David Ruiz Teros	5,533
04/04/2011	61464	Álvaro Lopez Apodaca	10,456
19/05/2011	1675	María Dolores Covarrubias Paco	1,520
30/06/2011	TE6943	Casa Guadalupe Libre IAP	10,000
Total			\$72,873

Normatividad

Artículos 2, 143 y 150, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 48, 88, 92, 93, 109 y 120 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I)

Recomendaciones:

Aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, los motivos que dieron origen a lo observado, así mismo deberán proceder a la recuperación de la documentación comprobatoria de los apoyos otorgados. Remitiendo copia de la misma; además, deberán implementar medidas de control para evitar la reincidencia de lo observado.

Observación 3

No se presentaron los informes de uso y destino de los recursos que amparan los trabajos de los siguientes convenios:

Convenios de Colaboración	Reporte Financiero	Informe Trimestral
Asociación de Padres de Familia	✓	x
Patronato del Internado de Arivechi A.C.	✓	x
Centro Cultural Cócorit A.C	x	x
EEVA Centro de Formación para la Vida Diaria A.C	✓	x
Agrupación Astronómica de Cajeme Choquim A.C	✓	x

Normatividad

Artículos 2, 143 y 150, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 48, 88, 92, 93, 109 y 120 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendaciones:

Deberá aclarar ante el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, los motivos que dieron origen a lo observado; así mismo proceder a la presentación de informes periódicos, por el uso y destino de recursos otorgados por apoyos, además remitir copia de los mismos, además deberán implementar medidas de control para evitar su reincidencia.

Observación 4

Se otorgaron apoyos cuyo importe es mayor a \$971,400 a lo establecido en convenio, como se detalla a continuación:

Convenio de Colaboración	Importe Convenio	Importe Otorgado	Diferencia
	Anual	Anual	
Agrupación Astronómica de Cajeme Choquim A.C	\$144,000	\$204,000	\$60,000
Asociación de Padres de Familia	1,243,250	2,154,650	911,400
Total	\$1,255,2500	\$2,171,650	\$971,400

Normatividad

Artículos 2,143 y 150, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 48, 88, 92, 93, 109 y 120 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendaciones:

Deberán justificar ante el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, los motivos que dieron origen a lo observado, así como acreditar la autorización de los pagos por importe superior a lo convenido, en su defecto gestionar el reintegro por el importe observado o bien el compromiso o actualización del convenio por los importes otorgados. Remitiendo al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo copia de la documentación generada y de las medidas de control para evitar la reincidencia de lo observado.

Partida 38201 Gastos de Orden Social y Cultural.

Observación 5

No se exhibió la póliza de cheque No. 2663 de fecha 14 de diciembre de 2011 a nombre de Costco de México S.A. por un importe de \$ 72,902.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 44,48, 91, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63, fracciones I, II, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Lineamiento Tercero y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo el motivo por el cual no se exhibió la Póliza. Debiendo remitir copia de la misma, así como de las medidas implementadas para evitar su recurrencia. La entrega de la información antes mencionada no lo exime de nuevas observaciones.

Observación 6

Se efectuaron compras a diversos proveedores o prestadores de servicio por importe de \$ 2,309,856, los cuales no se encontraron dados de alta en el Padrón de Proveedores. (Anexo 1).

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 30 fracción VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación

Deberá aclarar y justificar los motivos por los cuales se efectuaron erogaciones a Proveedores que no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Hacienda, por lo que deberán establecer el compromiso de que en lo sucesivo se apegaran a la selección del Padrón antes mencionado, cuidando con ello que se ofrezcan las mejores condiciones, calidad, precio, lugar y tiempo de entrega, forma de pago, financiamiento, garantías y servicios. Remitir a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo copia de la documentación que respalde su respuesta. Así como, de las medidas implementadas para evitar su recurrencia.

Observación 7

No se exhibió documentación comprobatoria que ampare erogaciones por un importe \$ 33,146, ni en su caso la nómina de recibido por parte de los beneficiarios. El detalle se muestra a continuación:

No. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
120055	31 de diciembre de 2011	9 Cámaras fotográficas	\$ 17,226
120057	31 de diciembre de 2011	8 Cámaras fotográficas	15,920
TOTAL			\$ 33,146

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 44,48, 91, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63, fracciones I, II, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Lineamiento Tercero y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo el motivo por el cual no se exhibió la documentación comprobatoria que ampara el gasto. Remitir copia de la documentación comprobatoria así como del listado y/o nómina de recibido por parte del beneficiario y de las medidas implementadas para evitar su recurrencia. La entrega de la información antes mencionada no lo exime de nuevas observaciones.

Observación 8

Se realizaron compras de pavo y pierna de puerco como apoyo a cena familiar para el brindis navideño al personal administrativo, por un importe de \$ 779,909, de los cuales no se exhibió documentación que ampare la entrega mediante listado y/o nómina de recibido por parte del beneficiario, por un importe de \$ 154,769. (Anexo 2).

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 44,48, 91, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63, fracciones I, II, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Lineamiento Tercero y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo el motivo por el cual no se exhibió la plantilla del personal a los cuales les fue entregado el apoyo y/o listado o nómina firmada de recibido por parte del beneficiario. Remitir copia de la documentación que aclare las diferencias detectadas, así como de la plantilla y/o listado o nómina de recibido; así como, de las medidas implementadas para evitar su recurrencia.

Observación 9

Se realizaron erogaciones por importe de \$ 4,322,452 detectando fallas de control, ya que carece de algún documento como son: cotizaciones, orden de servicio y/o pedido, sello de recurso comprometido, leyenda para abono en cuenta del beneficiario. Así mismo, no se exhibieron plantillas y/o nóminas de recibido de los beneficiarios acreedores a los beneficios. (Anexo 3).

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 93 y 80 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 31 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 30 fracción VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; Circular No. 05.06-163/09 de fecha 3 de noviembre del 2009, emitida por la Secretaría de Hacienda; Políticas Punto 7 y 8 del Procedimiento "Adquisición de

Materiales, Suministros y Bienes Muebles”, del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Administración y Finanzas; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación

Deberá aclarar y justificar los motivos por los cuales no se apegaron a la normatividad vigente para el proceso de compras y entrega de los apoyos al personal administrativo, por lo que en lo sucesivo deberá establecer compromiso para que mediante mecanismos de control garantice que las adquisiciones se efectúen de conformidad a los procedimientos aplicables, así mismo, se acredite documentalmente la entrega de apoyos. Remitir a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo copia de la documentación que respalde las medidas correctivas de lo observado. Así como, de las medidas implementadas para evitar su recurrencia. La entrega de la información antes mencionada no lo exime de nuevas observaciones.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

Observación 10

El sistema contable no emitió al 31 de diciembre de 2011 la información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los párrafos I y II del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Anexo 4).

Normatividad violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículos 1 y 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 2 de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículos 91, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los párrafos I y II del Cuarto Transitorio; Artículo 63 fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios (Anexo I), y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Deberán realizar acciones e implementar medidas de control a fin de estar en posibilidades de emitir la información contable, presupuestaria y programática sobre las bases técnicas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente en lo que respecta al Estado de Actividades, e informar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo sobre lo gestionado con respecto a la implementación del Sistema de Contabilidad del Organismo y las medidas establecidas para la emisión de los Estados Financieros de este ejercicio 2012.

Observación 11

Se determinó una diferencia de \$5'575,634, entre los ingresos por ministraciones registrados por el organismo durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y la base de datos proporcionada por la Secretaría de Hacienda (Anexo 5). Cabe mencionar que el organismo solicitó a dicha dependencia la aclaración de este importe, mediante el oficio No. 06-412/2012, del 14 de junio de 2012, el cual no había obtenido respuesta a la fecha del cierre de nuestra auditoría.

Normatividad violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículos 1 y 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 2 de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículo 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículo 63 fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios (Anexo I), y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Deberán remitir a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, copia de la respuesta de la Secretaría de Hacienda al oficio No. 06-412/2012, del 14 de junio de 2012, que aclare cada uno de las órdenes de pago no correspondidas por el organismo. Asimismo, deberán informar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo sobre las medidas de control que se establezcan para evitar en lo sucesivo que se presente esta situación.

BALANCE GENERAL DEL 01 DE ABRIL DE 2010 AL 30 DE JUNIO DE 2011

Observación 12

Con fecha 09 de marzo de 2011 se realizó pago electrónico por \$1'847,000, al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 54, por concepto de apoyo económico para el Programa Turismo para Todos, gasto que se encuentra respaldado con minuta de acuerdo, la cual carece de la firma del Director General del Organismo, así como del recibo del recurso.

Normatividad violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 91, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; (Anexo I), y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Aclarar y justificar las causas por las cuales se presenta esta deficiencia en los requisitos de este pago, la cual debió ser detectada por el Área de Fiscalización. Informar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo sobre las acciones que se llevarán a cabo para corregir esta observación, así como informar sobre las medidas que se establecerán para evitar su recurrencia.

> DEUDORES DIVERSOS

Los movimientos que se registran en esta cuenta son derivados principalmente por el otorgamiento de recursos a servidores públicos del Organismo por gastos recuperables pendientes de comprobar o reintegrar. Al 30 de junio de 2011 el saldo de la cuenta es por \$13'283,306, sobresaliendo el adeudo de Héctor Manuel Leyva Livshin, correspondiente al Programa Turismo para Todos, por un monto de \$1'840,000, así como el saldo del Programa Nacional de Inglés en Educación Básica por \$9'377,183.

Analizamos selectivamente las entregas de recursos y el reintegro o comprobación de los mismos, verificando el apego a la normatividad establecida en cuanto a los plazos autorizados. De la revisión de esta cuenta se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación 13

Al 30 de junio de 2011 existían adeudos con una antigüedad mayor a tres meses en la cuenta Deudores Diversos, por un monto de \$7'142,164, presentando movimientos de recuperación y aclaraciones durante los meses de julio a septiembre de 2011, por lo que el saldo por recuperar es de \$6'855,431 (observación recurrente), (Anexo 6).

Normatividad violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 91, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral Cuadragésimo Séptimo de los Lineamientos para el cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2005; Circulares Nos. 004/11 y 005/2011 del 3 de marzo de 2011; (Anexo I), y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Informar las causas por las cuales no se han recuperado estos adeudos, procediendo en forma inmediata a realizar las gestiones necesarias para su recuperación. En caso de baja del empleado, establecer medidas para que sean descontados los adeudos en su liquidación. Enviar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo copia de las fichas de depósito respectivas, copia de las gestiones de cobro realizadas y soporte documental, así como las medidas de control establecidas para evitar su recurrencia.

Observación 14

De una muestra seleccionada de comprobaciones de la cuenta Deudores Diversos, que alcanzó un monto de \$2'850,321 (que representa el 21% del saldo), observamos que en el 100% de los casos no se cumplió con los plazos establecidos para las comprobaciones de gastos, determinando plazos de hasta más de tres meses (observación recurrente), (Anexo 7).

Normatividad violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 91, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral Cuadragésimo Séptimo de los Lineamientos para el cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2005; Circulares Nos. 004/11 y 005/2011 del 3 de marzo de 2011; (Anexo I) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Informar las causas por las que no fueron comprobados en los plazos establecidos los montos otorgados, señalados en la presente observación. Establecer las medidas de control que eviten la recurrencia de esta situación, informando sobre las mismas a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo.

➤ CUENTAS POR COBRAR

Esta cuenta al 30 de junio de 2011 muestra un saldo de \$62,523,395, que representa principalmente el importe de recursos pendientes de recibir de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

Observación 15

Al 30 de junio de 2011 la subcuenta Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado en Cuentas por Cobrar, presenta un monto de \$60'037,101, de recursos por recuperar con una antigüedad mayor a seis meses (observación recurrente). En eventos posteriores comprobamos que al cierre de septiembre de 2011 no presenta ningún movimiento de recuperación (Anexo 4).

Normatividad violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 91, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; (Anexo I), y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Aclarar los motivos por los cuales esta cuenta no ha presentado movimientos en el presente ejercicio. Determinar si es procedente el cobro y de ser así, realizar las gestiones correspondientes; en caso de no serlo, deberán realizar los ajustes pertinentes a fin de que sea cancelado con la autorización del Consejo Directivo del Organismo. Remitir copia de la documentación que se genere para la solventación de este punto. Deberán establecer las medidas necesarias de control a fin de evitar la reincidencia de lo observado, informándonos de las mismas.

➤ **ALMACÉN**

El saldo de la cuenta de Almacén al 30 de junio de 2011 es de \$9'361,614, representado principalmente por libros de texto, material de oficina, material didáctico, activo fijo en resguardo, entre otros, y está integrado por los saldos en los catorce almacenes regionales distribuidos en todo el Estado, como sigue:

CLAVE	ALMACÉN REGIONAL	IMPORTE
26ADG0001R	Hermosillo	4'386,918
26ADG0002R	Empalme	543,946
26ADG0003R	Cajeme	125,214
26ADG0004R	Navjoa	465,851
26ADG0005R	Santa Ana	268,297
26ADG0006R	San Luis, R.C.	234,039
26ADG0007R	Agua Prieta	118,468
26ADG0008R	Caborca	335,178
26ADG0009R	Puerto Peñasco	48,371
26ADG0010R	Cananea	79,283
26ADG0011R	Nogales	578,849
26ADG0012R	Moctezuma	93,380
26ADG0013R	Ures	45,341
26ADG0015R	Sahuaripa	35,782
26ADG0017R	Material de oficina Almacén Central	2'002,697
	TOTAL	\$ 9'361,614

Se analizaron selectivamente los registros de cargos y créditos de la cuenta de Almacén, los cuales fueron cotejados contra las entradas, salidas y transferencias respectivas registradas en el sistema de almacenes de la Dirección General de Servicios Regionales, así como las conciliaciones mensuales entre los sistemas de registro de contabilidad y de almacenes, no habiendo detectado situaciones anómalas en la muestra revisada.

El saldo de esta cuenta incluye libros de texto y materiales obsoletos, según se detalla en el listado de existencias al 30 de junio de 2011 arrojado por el sistema de almacenes. Al respecto, el Director General de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Organismo señala en oficio No. 1035/11 del 15 de noviembre de 2011, que después de diversas gestiones ante varias instancias del orden Estatal y Federal sobre la donación de papel (libros de texto en desuso), resulta posible la donación de este tipo de materiales, lo que es oportuno para la depuración de bienes y materiales inservibles y obsoletos contenidos en los diversos almacenes en el Estado.

➤ **ANTICIPO A PROVEEDORES**

Esta cuenta al 30 de junio de 2011 muestra un saldo por \$ 13'483,195, siendo las subcuentas más relevantes Luis Fernando Ruibal Coker (Notario Público contratado para la regularización de bienes inmuebles), por \$6'554,000 y Worldwide Interactive Network-México, S. de R.L. (licencias del Programa de Certificado Internacional de Preparación Curricular), por \$3'750,000.

Observación 16

Al 30 de junio de 2011 existen Anticipos otorgados a Proveedores por un monto de \$12'927,459, los cuales tienen una antigüedad mayor a seis meses. Cabe mencionar que en eventos posteriores al 30 de septiembre del 2011 se había amortizado la cantidad de \$635,269, por lo que el saldo pendiente de amortizar con antigüedad considerable es de \$12'292,190 (Anexo 8).

Normatividad violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 91, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; (Anexo I), y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Deberán aclarar y justificar las causas por las cuales se presenta esta anomalía. Informar sobre las gestiones que se realizarán para la amortización o recuperación de los montos otorgados como anticipos. Deberán establecer medidas de control para evitar que se siga presentando esta irregularidad en el manejo de los recursos asignados al Organismo, informando sobre ellas a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo.

➤ **DEPÓSITOS EN GARANTÍA**

Esta cuenta al 30 de junio de 2011 muestra un saldo por \$49,100, el cual se encuentra conformado por los depósitos otorgados en garantía por conceptos de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.

Observación 17

Existen Depósitos en Garantía por un total de \$9,600, correspondientes a contratos de arrendamiento de inmuebles que ya no se encuentran vigentes y cuyos importes no se han recuperado al 30 de septiembre de 2011 (Anexo 9).

Normatividad violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 91, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; (Anexo I) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Aclarar los motivos por los cuales permanecen vigentes los depósitos señalados. Realizar los ajustes contables pertinentes a fin de que la cuenta Depósitos en Garantía represente recursos realmente recuperables. Informar a este Órgano de Control sobre las medidas tomadas para la solventación de este punto y para evitar su recurrencia, remitiendo copia de la documentación que respalde su respuesta.

➤ **ACTIVO FIJO**

Este rubro muestra al 30 de junio de 2011 un saldo de \$6,856'307,733, el cual representa el 95% del total del activo y está compuesto en su mayor parte por los Bienes Inmuebles que ocupan las escuelas y las áreas administrativas del Organismo; además, se encuentra integrado por la maquinaria, los equipos, el mobiliario y el equipo de transporte al servicio del mismo ente.

Analizamos selectivamente las altas y bajas registradas durante el período de abril de 2010 a junio de 2011, no encontrando situaciones relevantes que observar. El análisis de las altas en este rubro se complementa con las revisiones realizadas al área de Adquisiciones y Licitaciones del Organismo, así como al ejercicio del gasto del Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles y, en caso de detectar observaciones, se plasman en el informe correspondiente.

➤ **CUENTAS POR PAGAR**

El saldo de esta cuenta al 30 de junio de 2011 es de \$24'966,139, en la cual destacan como montos principales los adeudos registrados a nombre de Desarrolladora de Proyectos Civiles y Ambientales por \$7'994,892, Planificadora Inmobiliaria del Yaqui, S.A. de C.V. por \$5'927,080 y Luis Fernando Ruibal Coker por \$3'771,386.

Observación 18

Al 30 de junio de 2011 se detectaron Cuentas por Pagar con una antigüedad mayor a seis meses cuyo monto asciende a \$24'966,139. Cabe mencionar que en eventos posteriores al 30 de noviembre del 2011 se habían liquidado y cancelado algunas cuentas, por lo que el saldo pendiente de pago con antigüedad considerable es de \$14'208,109 (Anexo 10).

Normatividad violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 91, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; (Anexo I) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Aclarar y justificar los motivos por los cuales estas cuentas por pagar han permanecido sin movimiento. Proceder a analizar los saldos de estas subcuentas e informar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo sobre las acciones a realizar para regularizar esta situación, así como de las medidas que se tomarán para evitar su recurrencia.

Observación 19

Al 30 de junio de 2011 la cuenta de Acreedores Diversos presenta un saldo de \$22,463, con una antigüedad mayor a seis meses. Cabe mencionar que en eventos posteriores al 30 de septiembre de 2011 se había amortizado la cantidad de \$17,759, por lo que el saldo pendiente con antigüedad considerable es de \$4,704. (Anexo 11).

Normatividad violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 91, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; (Anexo I) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Proceder a analizar los saldos de estas subcuentas y, si procede el pago, deberán realizarlo. En lo sucesivo toda retención o adeudo deberá enterarse oportunamente para evitar posibles sanciones. Enviar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo copia del análisis y de las fichas de depósito por los pagos realizados, así como de las medidas que se establezcan para evitar la recurrencia de esta situación.

> ACREEDORES INSTITUCIONALES

Al 30 de junio de 2011 el saldo de esta cuenta es de \$585'145,992. Cabe mencionar que este saldo refleja las retenciones y provisiones por aportaciones patronales correspondientes a las quincenas 13 a la 16 de 2011, pagadas por adelantado en el mes de junio. De lo analizado en esta cuenta se desprende lo siguiente:

Observación 20

Al comparar los saldos de Acreedores Institucionales al 30 de junio de 2011 contra lo enterado en los meses de julio, agosto y septiembre de 2011, determinamos diferencias no enteradas por \$4'930,230, como sigue:

RFC	BENEFICIARIO	SALDO AL 30/JUN/11	PAGOS EFECTUADOS JUL-SEP/11	PENDIENTE DE ENTERAR
ISS6001010	ISSSTE	173,935,350	169,018,577	4,916,773
MME9204270	Metlife México, S.A.	35,256,108	35,242,651	13,457
	Total	\$ 209,191,458	\$ 204,261,228	\$ 4,930,230

Normatividad violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 91, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 22 y 126 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; (Anexo I) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Aclarar la diferencia determinada y justificar los motivos que la originaron, remitiendo a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo la documentación que respalde su respuesta. Asimismo, deberán implementar las medidas de control que permitan mantener conciliados los montos provisionados y los enterados, para evitar la recurrencia de esta observación.

➤ PROVEEDORES

Esta cuenta presentaba un saldo de \$3'181,408 al 30 de junio de 2011, destacando principalmente la subcuenta Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos por un monto de \$2'828,696. De lo revisado en esta cuenta se obtuvieron resultados satisfactorios.

➤ RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

Al 31 de marzo de 2010 el saldo que acumula la cuenta es de \$51'622,066, integrándose principalmente por el registro de cancelación de cuentas por cobrar y por pagar autorizadas por el Consejo Directivo del Organismo, así como por el remanente presupuestal de ejercicios anteriores. Al analizar los movimientos registrados en esta cuenta detectamos lo siguiente:

Observación 21

La cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores presenta registros fechados el 31 de diciembre de 2010, por un total de \$886,726, correspondientes a cancelaciones de saldos diversos autorizados en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, cuya Acta carece de la firma del entonces Director General del Organismo, Profr. Oscar Ochoa Patrón. En la misma situación se encuentra el Acta de la Quincuagésima Tercera Sesión, la cual no cuenta con la firma del entonces Coordinador de Asesores de la Oficina del Secretario de Educación y Cultura, Lic. César Octavio Macías Ramos. Cabe mencionar que también el Acta del Comité Mixto de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios SEC-SEES, correspondiente a la sesión 005/2010, del 15 de diciembre de 2010, también carece de las firmas de los C.C. Profr. Oscar Ochoa Patrón y Lic. César Octavio Macías Ramos.

Normatividad violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 91, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; (Anexo I), y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Aclarar y justificar los motivos por los cuales se presenta esta situación. Todo movimiento que afecte a la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores deberá contar previamente con la autorización del Consejo de Administración del Organismo. Informar a este Órgano de Control sobre las acciones que se llevarán a cabo para regularizar lo observado, así como las medidas que se implementarán para evitar su recurrencia.

➤ **CUENTAS DE ORDEN**

En este rubro son manejadas las cuentas presupuestales de ingresos recibidos e ingresos por recibir, así como las del presupuesto comprometido, ejercido y por ejercer, las cuales son analizadas a través de auditorías por cada uno de los capítulos del gasto. Estas cuentas representan el 97% del saldo total manejado en cuentas de orden. También son manejados a través de este rubro los recursos correspondientes a los diversos Fideicomisos existentes, así como los asignados a los Programas Especiales Federales, que en total representan el 2.5%, los cuales son analizados mediante auditorías específicas durante el ejercicio. El resto, que representa el .5% lo conforman las cuentas de Recuperación de Litigios, Resguardo de Artículos, Activo Fijo no asignado y Resguardo de Vehículos.

Del análisis selectivo realizado a las cuentas de orden del Organismo, detectamos lo siguiente:

Observación 22

No se encuentra registrado en las cuentas de orden 980 Vehículos en Resguardo y 981 Resguardo de Vehículos, la unidad marca Ford, Pick Up Ranger XL Crew Cab, modelo 2006, número de serie 8AFDT50D266464656, propiedad del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, con un valor de \$167,000, otorgado en comodato a los Servicios Educativos del Estado de Sonora.

Normatividad violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 91, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; (Anexo I), y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Aclarar y justificar las causas que originaron esta falta de registro de bienes otorgados en comodato al Organismo. Deberán proceder al registro en cuentas de orden del vehículo señalado en la observación y realizar un análisis detallado en coordinación con las áreas encargadas del control de activos fijos, para efectos de verificar que la totalidad de los bienes propiedad de terceros otorgados en comodato al Organismo estén debidamente contabilizados. Remitir copia de la póliza de registro y el auxiliar de mayor en donde se refleje su contabilización, así como informar sobre las medidas de control que se tomarán para evitar su recurrencia.

BALANCE GENERAL DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

I.- Activo Fijo y Patrimonio

Observación 23

Derivado del análisis selectivo a los registros contables de las altas de Activo Fijo, detectamos que no se encuentran anexas a las pólizas de diario respectivas, las facturas que respaldan el reconocimiento de los bienes muebles que corresponden al Almacén 01 Secretaría de Educación y Cultura, Programa 26 Activo Fijo en Resguardo por un monto de \$1'793,210, provenientes de recursos de los Programas Especiales, siendo las siguientes:

Póliza	Fecha	Cuenta	Partida	Concepto	Importe	Oficio
90001	13-Sep-11	195	51902	Mobiliario y Eq. De Escuelas	\$519,388	076/2011 de Sept 12 2011
90002	13-Sep-11	190	51101	Mob. Y Equipo	101,144	076/2011 de Sept 12 2011
90004	13-Sep-11	190	52901	Mob. Y Equipo	173,958	076/2011 de Sept 12 2011
90005	13-Sep-11	180	56501	Maq. Htas. y Aparatos	18,207	076/2011 de Sept 12 2011
10004	28-Oct-11	195	51902	Mobiliario y Eq. De Escuelas	172,640	092/2011 de Oct 27 2011
120006	15-Dic-11	185	51501	Equipo de Cómputo	122,008	0116/2011 de Sept 14 2011
120010	25-Dic-11	195	51902	Mobiliario y Eq. De Escuelas	193,784	0116/2011 de Oct 27 2011
121081	31-Dic-11	195	51902	Mobiliario y Eq. De Escuelas/Reclasificación Proveedores a Activo Fijo	492,081	
				Total	\$1,793,210	

Cabe mencionar que esta documentación fue solicitada a la Subdirección de Activos Fijos, estando también pendiente de recabar.

Normatividad violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 91, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; (Anexo I), y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Aclarar y justificar las causas por las cuales se omite el soporte documental en el registro contable de estos bienes de Activo Fijo. Enviar este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo copia de las facturas que amparan las pólizas detalladas, así como informar sobre las medidas que se establecerán para evitar su recurrencia.

II.- Cuentas de Orden

Observación 24

No se han determinado por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los montos que representan los litigios en proceso a favor y a cargo de los Servicios Educativos del Estado de Sonora, los cuales deben reflejarse en la contabilidad como Cuentas de Orden en las Notas a los Estados Financieros, ya que representan Activos y Pasivos contingentes, según lo señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Anexo 12).

Normatividad violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículos 91, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículo 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Principios de Revelación Suficiente e Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Anexo I), y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Deberán coordinarse con la Unidad de Asuntos Jurídicos con el fin de que ésta determine un estimado de los montos que pudieran establecerse a favor o en contra del Organismo, derivado de los litigios en proceso y reflejarlos en las Notas a los Estados Financieros. Una vez que se cuente con la resolución que acuerde las indemnizaciones y sanciones en cada uno de los casos, proceder a realizar los ajustes necesarios, enviando copia que evidencie el registro. Remitir copia de las gestiones que se lleven a cabo para determinar la estimación de los litigios, así como las bases de datos utilizadas para el cálculo. Además, deberán enviar copia de las medidas de control que se establezcan para mantener actualizado el monto de lo estimado para estos juicios.

Observación 25

Al 31 de mayo de 2012 existían reclamaciones por siniestros diversos ocurridos tanto en la Administración Central, como en los Centros Escolares, provenientes del ejercicio 2003 hasta la fecha, por un total de \$44'969,755, los cuales no se encuentran reflejados en los estados financieros del Organismo. Este monto se integra como sigue:

AÑO	CON CONVENIO EN ASEGURADORA		SIN RESPUESTA DE LA ASEGURADORA		TOTAL	
	IMPORTE	CASOS	IMPORTE	CASOS	IMPORTE	CASOS
2003	185,527	3	0	0	185,527	3
2004	9,707	1	0	0	9,707	1
2005	209,629	9	0	0	209,629	9
2006	208,351	16	84,198	5	292,549	21
2007	972,138	30	295,055	24	1,267,193	54
2008	15,640,427	47	478,926	14	16,119,353	61
2009	15,318,046	38	813,743	23	16,131,789	61
2010	265,015	20	1,372,908	54	1,637,922	74
2011	58,040	9	8,651,382	51	8,709,422	60
2012	2,799	1	403,865	23	406,664	24
TOTAL	\$ 32,869,679	174	\$ 12,100,076	194	\$ 44,969,755	368

Normatividad violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículos 91, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículo 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Principios de Revelación Suficiente e Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Anexo I) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Aclarar los motivos por los cuales no se encuentran reflejados en los Estados Financieros del Organismo los montos por recuperar derivados de los siniestros reclamados ante la Aseguradora. Deberán proceder al registro contable de los activos contingentes, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, remitiendo copia que evidencie el registro. Remitir a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, copia de las medidas de control implementadas para mantener actualizados los importes pendientes de recuperar.

II.- Pasivos y Resultados de Ejercicios Anteriores

Observación 26

En el análisis realizado a las Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2011, detectamos subcuentas con una antigüedad mayor a seis meses, cuyo monto asciende a \$12'241,367. (Anexo 13).

Normatividad violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículos 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículo 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Principios de Revelación Suficiente e Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Anexo I) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Aclarar y justificar las razones por las cuales se presenta esta irregularidad. Recomendamos analizar los saldos de estas subcuentas y, si procede el pago, realizar las gestiones para ver la posibilidad de enfrentar el compromiso en cada uno de los casos. En lo sucesivo toda retención o adeudo deberá enterarse oportunamente para evitar posibles sanciones. Enviar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo copia del análisis y de las fichas de depósito por los pagos realizados.

➤ ACREEDORES DIVERSOS

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2011 asciende a la cantidad de \$364,423, el cual se refiere al monto de obligaciones diversas con terceros. Del análisis de esta cuenta se detectó lo siguiente:

Observación 27

Al 31 de diciembre de 2011 la cuenta Acreedores Diversos presenta subcuentas con saldos de una antigüedad mayor a seis meses, por un monto que asciende a \$120,050, como sigue:

RFC	BENEFICIARIO	SALDO AL 31/DIC/11	IMPORTE CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 6 MESES
ILC7001010	INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA	\$286,656	\$117,029
PEMS631208	SUSANA CRISTINA PÉREZ MARTÍNEZ	1,332	1,332
SEE92051JS	SEES/APOYO A LA ACT.CURRICULAR DE EDUCACION PRIMARIA	11,520	1,689
	TOTAL	\$299,508	\$120,050

Normatividad violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículos 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículo 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Principios de Revelación Suficiente e Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Anexo I) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Aclarar y justificar las razones por las cuales se presenta esta irregularidad. Recomendamos analizar los saldos de estas subcuentas y, si procede el pago, realizar las gestiones para ver la posibilidad de enfrentar el compromiso en cada uno de los casos. En lo sucesivo toda retención o adeudo deberá enterarse oportunamente para evitar posibles sanciones. Enviar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo copia del análisis y de las fichas de depósito por los pagos realizados.

➤ **ACREEDORES INSTITUCIONALES**

Al 31 de diciembre de 2011 el saldo de esta cuenta es de \$241'599,679. De lo analizado en esta cuenta se desprende lo siguiente:

Observación 28

Al llevar a cabo el análisis de eventos posteriores de la subcuenta de SAR-FOVISSSTE, se detectó que no se ha realizado el entero de retenciones y aportaciones correspondientes al sexto bimestre del 2011, por un monto de \$78,337,869, como sigue:

CONCEPTO VI BIMESTRE	APORTACIÓN PATRONAL		CUOTAS TRABAJADOR		TOTAL PENDIENTES DE ENTERAR
S. RETIRO	5.175%	\$24,794,713	5.6%	\$26,831,009	\$51,625,722
VIVIENDA	5%	23,956,271			23,956,271
AHORRO SOLIDARIO	325%	2,107,435	1 o 2 %	648,441	2,755,876
TOTAL		\$50,858,419		\$27,479,450	\$78,337,869

Cabe mencionar que a la fecha del cierre de esta auditoría, la Secretaría de Hacienda del Estado no ha transferido a la Entidad recursos correspondientes al 2011, lo que ha ocasionado incumplimientos de pagos diversos.

Normatividad violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículo 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; (Anexo I) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Aclarar y justificar los motivos que originaron esta situación, remitiendo a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo la documentación que respalde su respuesta. Asimismo, deberán implementar las medidas de control pertinentes, para evitar la recurrencia de esta observación.

Observación 29

Se detectó que a la subcuenta Recuperación de Terceros de la cuenta Acreedores Institucionales no se le están aplicando los ajustes por cheques cancelados con la periodicidad y oportunidad adecuadas considerando que se trata de recursos ya enterados, llegando a acumular hasta \$3'289,938 en el mes de agosto de 2011.

Normatividad violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículo 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Principios de Revelación Suficiente e Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Anexo I) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Aclarar y justificar los motivos que originan esta irregularidad. Establecer la periodicidad de las aplicaciones de los montos cancelados en plazos cortos que permitan la recuperación o aplicación oportuna de los importes enterados en exceso por concepto de los diversos impuestos sobre remuneraciones al personal. Informar a este Órgano de Control sobre las decisiones tomadas para solucionar esta deficiencia en el manejo de los recursos, remitiendo copia de la documentación que respalde o evidencie las acciones realizadas en la consecución de tal fin.

III.- Activo Circulante

Observación 30

Al 31 de diciembre de 2011 existían subcuentas con saldos con una antigüedad de hasta doce meses en la cuenta Deudores Diversos, por un monto de \$1'761,718. (Observación recurrente), (Anexo 14).

Normatividad violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 91, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral Cuadragésimo Séptimo de los Lineamientos para el cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2005; Circulares Nos. 004/11 y 005/2011 del 3 de marzo de 2011; (Anexo I), y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Informar las causas por las cuales no se han recuperado estos adeudos, procediendo en forma inmediata a realizar las gestiones necesarias para su recuperación. En caso de baja del empleado, establecer medidas para que sean descontados los adeudos en su liquidación. Enviar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo copia de las fichas de depósito respectivas, así como del soporte documental de las gestiones realizadas. Como medida de control para evitar su recurrencia, deberán analizar la factibilidad de elaborar e implementar un procedimiento y un programa electrónico para el manejo de los adeudos de la cuenta Deudores Diversos, que permita conocer oportunamente la fecha de vencimiento de los plazos correspondientes a los gastos por comprobar otorgados, a fin de que se realicen las gestiones de recuperación en forma inmediata.

Observación 31

De una muestra seleccionada de comprobaciones de la cuenta Deudores Diversos, que alcanzó un monto de \$1'060,976, observamos que en el 26% de los casos, es decir \$271,111, no se cumplió con los plazos establecidos para las comprobaciones de gastos, determinando plazos de hasta más de tres meses (observación recurrente), (Anexo 15).

Normatividad violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 91, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral Cuadragésimo Séptimo de los Lineamientos para el cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2005; Circulares Nos. 004/11 y 005/2011 del 3 de marzo de 2011; (Anexo I) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Informar las causas por las que no fueron comprobados en los plazos establecidos los montos otorgados, detallados en la presente observación. Remitir copia de la documentación que respalde su comprobación o recuperación a través de descuentos en nómina, de los montos señalados. Establecer las medidas de control que eviten la recurrencia de esta situación, informando sobre las mismas a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo.



CUENTAS POR COBRAR

Esta cuenta al 31 de diciembre de 2011 muestra un saldo por \$225'531,499, que representa principalmente el importe de recursos pendientes de recibir de la Secretaría de Hacienda del Estado en el ejercicio 2011, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.

Observación 32

Al 20 de agosto de 2012 existían Cuentas por Cobrar por un monto de \$92'541,727 provenientes del ejercicio 2011, por recursos que no han sido transferidos al Organismo por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB).

Normatividad violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 91, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; (Anexo I), y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Aclarar los motivos por los cuales esta cuenta no ha presentado movimientos en el presente ejercicio. Determinar si es procedente el cobro y de ser así, realizar las gestiones correspondientes; en caso de no serlo, deberán realizar los ajustes pertinentes a fin de que sea cancelado con la autorización del Consejo Directivo del Organismo. Remitir copia de la documentación que se genere para la solventación de este punto. Deberán establecer las medidas necesarias de control a fin de evitar la reincidencia de lo observado, informándonos de las mismas.

➤ ANTICIPO A PROVEEDORES

Esta cuenta al 31 de diciembre de 2011 muestra un saldo por \$12'615,731, siendo las subcuentas más relevantes Luis Fernando Ruibal Coker (Notario Público contratado para la regularización de bienes inmuebles), por \$6'554,000 y Worldwide Interactive Network-México, S. de R.L. (licencias del Programa de Certificado Internacional de Preparación Curricular), por \$3'750,000.

Observación 33

Al 31 de diciembre de 2011 se detectaron Anticipos a Proveedores que presentan saldos sin amortizar por un periodo mayor de tres meses, por un total de \$10'339,153, como sigue:

RFC	PROVEEDOR	SALDO AL 30/JUN/11	%	COMPROBADO Y/O AMORTIZADO					SALDO AL 30/1/DIC/11
				AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	
BAAA710505	AGUSTIN ENRIQUE BARRAGAN ARAQUE	\$ 386,982	4	\$108,770	\$ 243,059	0	0	0	\$ 35,153
RUCL670807	LUIS FERNANDO RUIBAL COKER	6,554,000	61	0	0	0	0	0	6,554,000
WIN0802070	WORLDWIDE INTERACTIVE NETWORK-MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	3,750,000	35	0	0	0	0	0	3,750,000
	TOTAL	\$10,690,982	100	\$108,770	\$ 243,059	0	0	0	\$10,339,153

Normatividad violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 91, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; (Anexo I), y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Aclarar y justificar las causas por las cuales se presenta esta anomalía. Informar sobre las gestiones que se realizarán para la amortización o recuperación de los montos otorgados como anticipos. Deberán establecer medidas de control para evitar que se siga presentando esta irregularidad en el manejo de los recursos asignados al Organismo, informando sobre ellas a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo.

Fondos Fijos de Caja de los Servicios Educativos del Estado de Sonora del 1 de enero de 2011 al 31 de marzo del 2012.

Observación 34

De la revisión de la documentación comprobatoria a la reposición de gastos a través del fondo fijo de caja, para los ejercicios 2011 y 2012; y en apego a los Lineamientos emitidos para tal efecto, se determinó lo siguiente:

- a) Cheque por importe de \$ 5,185 cuyas partidas no se encuentran autorizadas. (Anexo 17)
- b) Se realizaron pagos por \$ 19,050 con documentos que no reúnen los requisitos fiscales acorde con las reglas establecidas para una comprobación correcta. (Anexo 18)
- c) Después de analizar la prestación de apoyo para gastos de alimentos al personal, se considera que no hay justificación plena para ello, de acuerdo al registro de la hora de salida de la Unidad Administrativa.(Anexo 19)

Normatividad violada

Artículos 2, 143, 144 Fracción III, y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Numeral Trigésimo Quinto de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2005; Artículo 2, 62, y 63 fracciones I, II,III, IV, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar ante el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos de lo observado, así mismo, deberá proceder a fortalecer los lineamientos en materia de Fondo Fijo de Caja, que regulen cada uno de los aspectos observados. Además deberá remitirnos las medidas implementadas para evitar la recurrencia.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

Licitación Pública Nacional No. EA-926013007-N6-2012 relativa a la Adquisición de Mobiliario y Equipo de Reposición para Escuelas Oficiales del Estado de Sonora. 27 de junio al 14 de septiembre de 2012.

Observación 35

Al analizar la Licitación Pública Nacional No. EA-926013007-N6-2012 por concepto de Adquisición de Mobiliario y Equipo de Reposición para Escuelas Oficiales del Estado de Sonora, detectamos que a la fecha de hoy, el Proveedor Industrias Medina S.A. de C.V. no ha entregado a los Servicios Educativos del Estado de Sonora la totalidad de los bienes por un importe de \$ 5,097,160, incumpliendo con las Clausulas Sexta y Vigésima Quinta del Contrato No. SEES-LP-ED-005-2012. El detalle se muestra a continuación:

COMPRA SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA				RECIBIDOS		BIENES NO RECIBIDOS	
BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL
Mesa trapezoidal con silla	500	\$ 985	\$ 492,500	0	0	500	\$ 492,500
Silla con paleta	5,500	910	5,005,000	1,974	\$1,796,340	3,526	3,208,660
Mesa con cuatro sillas para preescolar	800	1,745	1,396,000	0	0	800	1,396,000
TOTAL					\$1,796,340		\$5,097,160

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 44, 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63, fracciones I, II, V, VI, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Lineamiento Tercero y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; Apartado XIII de la Contratación Punto No. 3.- Plazo y Lugar de Entrega y No. 8 Penas Convencionales de las Bases de Licitación Pública Nacional No. EA-926013007-N6-2012; Cláusula Sexta Plazo de entrega de los bienes, Décima Sexta Ampliación de Plazos y Vigésima Quinta Penas Convencionales, del Contrato de Adquisición No. SEES-LP-ED-005-12 por la Adquisición de Mobiliario y Equipo de Reposición para Escuelas Oficiales del Estado de Sonora de la Licitación Pública Nacional No. EA-926013007-N6-2012; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo el motivo por el cual no fue presentada la documentación que avale las entradas de los bienes al almacén en su totalidad, por concepto de la adquisición de mobiliario y equipo de reposición para escuelas oficiales del Estado de Sonora, como lo estipula el Contrato en su Cláusula Sexta en el Apartado de Plazo de Entrega de los Bienes y Vigésima Quinta Penas Convencionales; así mismo, en caso de no contar con la totalidad de los bienes recibidos, deberán apegarse a las cláusulas antes citadas. Remitir copia de las gestiones realizadas que solventen la presente observación y de las medidas implementadas para evitar su recurrencia. La entrega de la información antes mencionada no lo exime de nuevas observaciones.

Licitación Pública Nacional para Contratación de Servicio de Limpieza No. EA-926030007-N20-2011

Observación 36

No se exhibe evidencia documental que acredite que el prestador del servicio de limpieza, proporcionó a Servicios Educativos del Estado de Sonora el listado de personal asignado a tal Servicio; así como las constancias de haber realizado los pagos de las altas al IMSS, INFONAVIT, etc., compromiso establecido por el prestador del servicio dentro de 5 días naturales posteriores de efectuados dichos pagos, por todo el periodo de vigencia de este contrato.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora; Tercero de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2005; 63 fracciones I, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos del Estado y los Municipios; Contrato de Prestación de Servicio No. SEES-LP-ED-016-11 Cláusula Décima Cuarta; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar los motivos por los cuales se presenta ésta situación, realizar las gestiones pertinentes que el prestador del servicio proporcione el listado de personal ocupado para este contrato y las acreditaciones de los enteros de dicho personal ante el IMSS, INFONAVIT, etc., remitir a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo copia de la documentación que respalde su respuesta y de las medidas de control implementadas para evitar su recurrencia.

Observación 37

No se exhibió expediente por cada elemento de limpieza, asignado por el prestador del servicio a Servicios Educativos del Estado de Sonora, que contiene la siguiente documentación:

- Certificado médico, en el cual conste que está en perfectas condiciones de salud
 - Carta original de no antecedentes penales
 - Copia simple legible de identificación (preferentemente credencial de elector)
 - Copia simple legible de CURP.
- Actualizando dicha información cada vez que se reemplace un elemento de limpieza.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos del Estado y los Municipios; Contrato de prestación de servicio No. SEES-LP-ED-016-11 Cláusula Décima Cuarta; Generales de Especificaciones Mínimas de Servicio, de las Bases de Licitación Pública Nacional No. EA-926030007-N20-2011, y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación

Explicar el motivo de lo observado, así como enviar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo copia de la documentación actualizada del Personal del servicio de limpieza, asignado a Servicios Educativos del Estado de Sonora y de las medidas de control implementadas para evitar su recurrencia.

Licitación Pública Nacional No. EA-926030007-N19-2011 para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia.

Observación 38

No se entregó por parte del prestador del servicio (Sistemas Ejecutivos de Seguridad S.A. de C.V.) a la Dirección General de Recursos Materiales la documentación que está obligado a entregar según contrato No. SEES-LP-ED-015-11 cláusula segunda, segundo párrafo y cláusula décima cuarta segundo párrafo, motivo por el cual no se nos proporcionó la documentación solicitada por este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo mediante oficio OCDA 402/2012 de fecha 11 de abril de 2012.

Normatividad violada:

Artículos 2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 63, fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; contrato No. SEES-LP-ED-015-11 cláusula segunda, segundo párrafo, cláusula décima cuarta segundo párrafo, cláusula décima séptima y demás disposiciones aplicables (Anexo I).

Recomendación:

Deberá Aclarar y justificar los motivos por lo que no se entregó la documentación y enviar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo las medidas de control que se tomarán para evitar su recurrencia, ya que esta situación se ha presentado en otras ocasiones.

Observación 39

Se observa que en el Anexo No. 1 de las bases de licitación hoja No. 2 y 3 existe contradicciones en la información ya que dice: "El servicio de vigilancia en SEC. Quintas en el horario de 7:00 a 19:00 horas (turno diurno) con 10 elementos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera" y la suma de estos elementos da un total de 13 y al totalizar dice "Total 12 elementos de seguridad".

Normatividad violada

Artículos 2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 63, fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; bases de licitación Anexo I hoja No. 2 y 3 y demás disposiciones aplicables (Anexo I).

Recomendación

Aclarar cuál es el número correcto de guardias de seguridad y la razón por la que se dio este error. Remitir al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo copia de la documentación que respalde su respuesta, así como informar sobre las medidas que se establezcan para evitar su recurrencia.

Observación 40

Se verificó físicamente la asistencia de los elementos de seguridad en SEC quintas (Boulevard. Colosio final s/n) durante el turno diurno y nocturno como se muestra a continuación:

TURNO DIURNO			
No.	Fecha de Verificación	No. Elementos de Seguridad verificados	Elementos de Seguridad Faltantes
1	28-mar-12	8	2
2	26-mar-12	7	3
3	23-mar-12	9	1
4	24-mar-12	5	5
5	02-abr-12	8	2
6	03-abr-12	7	3
7	04-abr-12	9	1
8	09-abr-12	5	5

Nota: Deberían ser 10 elementos de seguridad de turno Diurno para SEC quintas

TURNO NOCTURNO			
No.	Fecha de Verificación	No. Elementos de Seguridad verificados	Elementos de Seguridad Faltantes
1	22-mar-12	4	1
2	23-mar-12	4	1
3	25-mar-12	3	2
4	27-mar-12	4	1
5	30-mar-12	5	0
6	31-mar-12	2	3
7	01-abr-12	2	3
8	02-abr-12	5	0
9	03-abr-12	5	0
10	11-abr-12	5	0

Nota: Deberían ser 5 elementos de seguridad de turno nocturno para SEC quintas

Se observa que durante el turno Diurno todos los días verificados existe faltante de elementos de seguridad y durante el turno nocturno 6 de diez días presenta esta situación, por lo que no se está cumpliendo con la cantidad de elementos solicitados.

Normatividad violada:

Artículos 2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 63, fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; cláusula decima séptima del contrato No. SEES-LP-ED-015-11; bases de licitación Anexo I hoja No. 2 y 3 y demás disposiciones aplicables (Anexo I).

Recomendación

Se deberán presentar las facturas correspondientes a las fechas de verificación con los descuentos aplicados de los días que faltaron los guardias de seguridad, cumplir con la cantidad de guardias de seguridad contratados, y en caso de hacer caso omiso proceder a lo estipulado en la cláusula decima séptima del contrato No. SEES-LP-ED-015-11 y establecer medidas de control para que no se siga presentando esta situación. Deberá remitir copia de la documentación que respalde su respuesta a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Procedimiento de alta y baja de Bienes Muebles en Centros Educativos.

Observación 41

Mediante verificación selectiva, se determinó que la Subdirección de Activos Fijos no exhibió documentos que acrediten la conclusión del proceso de baja de los bienes muebles, por importe de \$84,547.84, correspondientes a 7 centros educativos aún cuando por parte de éstos se realizaron los trámites correspondientes, en diferentes fechas, a partir de 2010, (Anexo 19).

Normatividad violada

Artículos 2, 143 y 144 Fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2005; Punto 27, relativo a la autorización de baja, Políticas de operación del procedimiento para bajas de bienes muebles asignados a escuelas de educación básica y centros de trabajo, del Manual para el Control de Activos Fijos en Escuelas de Educación Básica y Centros de Trabajo; Artículo 3, 17 y 22, Fracción X del Reglamento Interior de los Servicios Educativos del Estado de Sonora; Artículo 2, 62, y 63 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I)

Recomendación

Aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, los motivos de lo observado; así mismo, efectuar visita a los centros escolares, a efecto de actualizar la cédula censal, una vez realizado el inventario físico de los bienes, y el tratamiento correspondiente a las diferencias detectadas, enviar constancia documental de los trámites efectuados y medidas implementadas para baja definitiva los bienes muebles obsoletos, dañados e inservibles, previa autorización del H. Consejo de Administración. Así como, informar sobre las medidas que se establezcan para evitar su recurrencia. Lo anterior sin perjuicios de la responsabilidad administrativa que pudiera devenir.

Observación 42

Se autorizaron y pagaron viáticos por importe de \$457,750, con cargo a la partida 37501 "Viáticos" a personal comisionado, adscrito a la subdirección de activos fijos, los cuales al presentar su comprobación no cumplen con la elaboración y presentación del informe de actividades, no se indica de manera clara el motivo de la comisión encomendada, (Anexo 20).

Normatividad violada

Artículos 2, 143, 144 Fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2005; Circular Número 004/2011 del día 03 de Marzo de 2011 "Normatividad Aplicable para el Trámite de Viáticos para el Ejercicio 2011"; Fracción VII-I, punto 1 y VII-I párrafo 6 de los Lineamientos Normativos para la Aplicación de las Tarifas Aprobadas para la Afectación de las Partidas de Viáticos y Gastos de Camino 2006 vigentes para 2011-Normatividad para Viáticos; Artículo 2, 62, y 63 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables, (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos de lo observado, así mismo, remitir los documentos que acrediten el cumplimiento de lo observado. Además, deberá informar a este Órgano de Control, sobre las medidas que se establezcan para evitar la recurrencia de lo observado, precisando los procedimientos o acciones a seguir en cada caso. Lo anterior sin perjuicios de la responsabilidad administrativa que pudiera devenir.

Observación 43

Con cargo a la partida presupuestal 22101 “Productos alimenticios para el personal en las instalaciones”, se ejercieron recursos a favor de la Subdirección de Activos Fijos por importe de \$28,500, detectándose lo siguiente:

- a) Recursos por importe de \$28,500, comprobados con documentación apócrifa, de la cual presuntamente no fue verificada su autenticidad en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, (Anexo 21).**
- b) Los trámites relativos a comprobaciones, referidos en el punto anterior, se presentaron por parte del subdirector de activo fijo, Jesús Enrique Félix Méndez, siendo autorizados por el Director General de Administración y Finanzas, a través del formato “Relación de documentos presentados para trámite”.**
- c) Personal adscrito a la Subdirección de Activos Fijos que registró su asistencia en horario normal y se le otorgaron recursos de apoyo de alimentación, (Anexo 22).**
- d) Apoyo de alimentación otorgados a personal adscrito a la Subdirección de Activos aun contando con comisión oficial en lugar distinto al de adscripción, (Anexo 23).**
- e) En la subdirección de activos fijos se propicia el debilitamiento del sistema de control interno, con lo cual se afecta administrativamente el funcionamiento y utilización de recursos de la entidad.**

Normatividad violada

Artículos 2, 143, 144 Fracción III, y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral Trigésimo Quinto y Cuadragésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2005; Artículo 48 Fracción III y 92 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículo 29 Fracción VII Párrafo II, 108 Fracción III inciso a) y 109 Fracción I del Código Fiscal de la Federación; Artículo 17 Fracciones I, IV, VIII, IX, XIII, XVII y XVIII del Reglamento Interior de los Servicios Educativos del Estado de Sonora; Punto 4, de las funciones de la subdirección de fiscalización, del Manual de Organización de la Dirección General de Administración y Finanzas; Artículo 2, 62, y 63 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar ante el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos de lo observado, así mismo, deberá proceder a efectuar el reintegro total de los recursos ejercidos y comprobados con facturas apócrifas, o justificados mediante autorizaciones improcedentes, en cuanto al Formato utilizado para el trámite de “Reembolsos” deberán ajustarse a lo establecido en las disposiciones aplicables y en su defecto, emitir las medidas complementarias que en su caso respalden estos trámites; además, se deberán informar, las medidas de control que eviten la recurrencia de lo observado. Lo anterior sin perjuicios de la responsabilidad administrativa que pudiera devenir.

Observación 44

Se realiza gasto por \$3,750 con cargo indebido a la partida 38101 "Gastos Ceremoniales", con motivo de evento denominado "reunión de capacitación para el control de activos fijos" el cual no fue realizado; determinándose que en la comprobación del gasto se presentan firmas con las cuales se acredita la presunta participación de los servidores públicos al evento de capacitación; sin embargo, se detecta personal que se encontraba de comisión oficial, el mismo día del evento; así mismo, se expide constancia por el subdirector de activo fijo, indicando los nombres de los presuntos participantes en el curso; de la factura con la cual se comprobó el gasto se constató que es apócrifa.

Fecha	No. Factura	Proveedor	Importe
27/01/2011	355158 A	Promociones Turísticas de Asgal, S.A. de C.V.	\$3,750

Normatividad violada

Artículos 2, 143, 144 Fracción III, y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; ;Artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; Numeral Trigésimo Cuarto y Cuadragésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2005; Partida 38101, del Clasificador por objeto del gasto; Artículo 48 Fracción III y 92 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículo 29 Fracción VII Párrafo II, 108 Fracción III inciso a) y 109 Fracción I del Código Fiscal de la Federación; Artículo 17 fracciones I, IV, IX y XVII del Reglamento Interior de los Servicios Educativos del Estado de Sonora; punto 4 de las funciones de la 1.2.2.Subdirección de Fiscalización y 1.2.2.1 del Departamento de Fiscalización del Manual de Organización de Dirección General de Administración y Finanzas; Artículo 2, 62 y 63 fracciones I, II,III, IV, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás disposiciones aplicables (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar ante el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos de lo observado, así mismo, deberá proceder a efectuar el reintegro total de los recursos ejercidos y comprobados con factura apócrifa, o justificación impropia de la participación en el evento, además, se deberán informa, las medidas de control que eviten la recurrencia de lo observado. Lo anterior sin perjuicios de la responsabilidad administrativa que pudiera devenir.

Observación 45

Se observó que la Subdirección de Activos Fijos cuenta con una estructura organizacional ocupada distinta a la autorizada, según el Manual de Organización de la Dirección General de Administración y Finanzas, observándose que se aumentó en 16 puestos la plantilla, sin contar con autorización para ello, y sin definir las funciones en el Manual correspondiente, (Anexo 24).

Normatividad violada

Artículos 2, 143, 144 Fracción III, y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; Numeral Quinto, Sexto, Séptimo y Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2005; Punto I, párrafo 5, del Manual de Organización de la Dirección General de Administración y Finanzas; Punto No. 5 y 6 de la Guía para la elaboración de Manuales de Organización actualizado a Febrero de 2010; Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Artículo 3, 17 Fracciones I, IV, IX, XVII y XVIII del Reglamento Interior de los Servicios Educativos del Estado de Sonora; Artículo 2, 62 y 63 fracciones I, II,III, IV, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar ante el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos de lo observado, así mismo, deberá observar el estricto apego y cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización autorizado, en lo correspondiente a la ocupación de plazas y funciones del personal adscrito a la subdirección de activos fijos, por las contrataciones no autorizadas según el referido Manual; en su defecto, y en complemento a lo anterior, de ser conveniente se proponga al Consejo Directivo, las modificaciones a la estructura orgánica básica del organismo, para la creación o supresión de plazas de personal, de acuerdo a las disposiciones en la materia; además, remitir a este Órgano de Control copia de la documentación que se genere en la solventación, y las medidas de control que eviten la recurrencia de lo observado. Lo anterior sin perjuicios de la responsabilidad administrativa que pudiera devenir.

Observación 46

La Subdirección de Activos Fijos no mantiene un control para evaluar el apego al cumplimiento del programa de trabajo autorizado y calendarizado en lo que respecta a las visitas por zonas a centros de trabajo, para tramitación de altas, bajas, y actualización de inventario de los bienes de activo fijo, así como tampoco se exhibió la documentación que acredite el total cumplimiento del itinerario de actividades de los trabajos realizados en cada uno de los centros escolares visitados.

Normatividad violada

Artículos 2, 143, 144 Fracción III, y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral Tercero y Cuadragésimo Quinto Fracción V de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2005; Artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículo 22, Fracción I y X del Reglamento Interior de los Servicios Educativos del Estado de Sonora, punto 1.3.2 de las funciones de la Subdirección de activos fijos del Manual de Organización de la Dirección General de Administración y Finanzas; Artículo 2, 62, y 63 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar ante el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos de lo observado, así mismo, deberá proceder a informar el resultado de cada uno de los centros educativos o de trabajo visitados, así como las medidas preventivas y/o correctivas que resultaron aplicables en cada caso, hasta la total conciliación del inventario físico con los registros contables y en cédula censal; así mismo, establecer las medidas de control, para evitar la recurrencia de lo observado, remitiendo a este Órgano de Control, copia de la documentación que se genere con motivo de esta solventación. Lo anterior sin perjuicios de la responsabilidad administrativa que pudiera devenir.

Observación 47

Se detectó que el Sistema de Captura y Actualización de Inventarios de la Subdirección de Activos Fijos, cuenta con deficiencias y errores para la captura de información y actualizaciones del sistema.

Normatividad violada

Artículos 2, 143, 144 Fracción III, y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral Cuadragésimo Quinto de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2005; Artículos 89 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículo 17 Fracciones IV del Reglamento Interior de los Servicios Educativos del Estado de Sonora; Artículo 2, 62 y 63 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables, (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar ante el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos de lo observado, así mismo, deberá proceder a efectuar los ajustes o en su caso la implementación de un nuevo sistema que garantice el adecuado funcionamiento del Sistema de Captura y Actualización de Inventarios de la Subdirección de Activos Fijos, remitir a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo copia de la documentación que se genere en la Solventación de este punto, así como informar sobre las medidas que se establezcan para evitar su recurrencia. Lo anterior sin perjuicios de la responsabilidad administrativa que pudiera devenir.

Observación 48

Se revisó selectivamente la documentación que acredita el trámite para baja definitiva de bienes muebles dañados y obsoletos, por la cantidad de \$15,695,458.26, constando que no se cumple cabalmente con los lineamientos establecidos ni se lleva un control en apego al Manual para el Control de los Activos Fijos en Escuelas de Educación Básica y Centros de Trabajo, en referencia a la baja definitiva de bienes muebles, para que estos sean autorizados por los servidores públicos competentes, (Anexo 25).

Normatividad violada

Artículos 2, 143, 144 Fracción III, y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; ;Artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral Tercero y Cuadragésimo segundo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2005; Punto 27, relativo a la autorización de baja, Políticas de operación del procedimiento para bajas de bienes muebles asignados a escuelas de educación básica y centros de trabajo, del Manual para el Control de Activos Fijos en Escuelas de Educación Básica y Centros de Trabajo; Artículo 3, 16 fracción I, 17 Fracciones I, IV, VIII, IX y XVII, y 22, Fracción X del Reglamento Interior de los Servicios Educativos del Estado de Sonora; Artículo 2, 62, Y 63 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables, (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar ante el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos de lo observado, así mismo, deberá proceder a dar cabal cumplimiento a los Lineamientos establecidos, según lo indicado en la normatividad correspondiente, y una vez agotado el cumplimiento de requisitos, obtener la autorización del Órgano de Gobierno, para la baja definitiva de los bienes en estado de inutilidad u obsolescencia al servicio. Remitir a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo copia de la documentación que se genere en la solventación de este punto, así como informar sobre las medidas que se establezcan para evitar su recurrencia. Lo anterior sin perjuicios de la responsabilidad administrativa que pudiera devenir.

Observación 49

De la verificación realizada a los registros de asistencia del personal adscrito a la Subdirección de Activos Fijos, se detectó lo siguiente:

a) Servidores Públicos adscritos a la Subdirección de Activos Fijos, que no registran sus entradas y salidas en el reloj checador sistematizado asignado para el control de asistencia del personal de esta Subdirección.

Nombre	Puesto
Jesús Enrique Félix Méndez	Subdirector de Área
Juan Diego Martín Larios Gaxiola	Subdirector de Área
José Manuel Valenzuela Bujanda	Jefe de Departamento

b) El C. Daniel Eduardo López Ramírez con categoría o puesto de Capturista y Verificador, registra su asistencia en un lugar distinto al que se encuentra adscrito, sin exhibir documentación que lo justifique.

Normatividad violada

Artículos 2, 143, 144 Fracción III, y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral Décimo noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2005; Artículo 2, 62 y 63 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables, (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar ante el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos de lo observado, así mismo, deberá proceder a incorporar al sistema de control de registro de asistencia electrónico a la totalidad del personal adscrito al área. Remitir a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo copia de la documentación que se genere en la solventación de este punto y de las medidas de control adoptadas para evitar incurrir nuevamente en esta observación. Lo anterior sin perjuicios de la responsabilidad administrativa que pudiera devenir.

Observación 50

No se exhibe un manual de procedimientos autorizados que contemple el procedimiento de para la baja de bienes muebles, aplicable a oficinas centrales administrativas.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 16 fracción IV y VI del Reglamento Interior de los Servicios Educativos del Estado de Sonora; Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículo 4 fracción II del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, III, IV, V, XXV, XXVI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación

Deberá aclarar y justificar ante este Órgano de Control el motivo de lo observado, proceder a elaborar y gestionar ante la autoridad competente, los procedimientos y manuales aplicables para el manejo y control de los bienes muebles referentes a oficinas centrales administrativas, remitiendo copia del documento generado a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, así como informar sobre las medidas que se establezcan para evitar su recurrencia. Lo anterior sin perjuicios de la responsabilidad administrativa que pudiera devenir.

Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles del 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011.

Observación 51

No presentaron evidencia de la forma en que se llevó a cabo la adjudicación de cada una de las obras realizadas durante el período del 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011, por un importe de \$125,053,246, ya que el Artículo 60 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora señala que no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 44, 48, 91, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33, 34, 57, 59 y 60 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63, fracciones I, II, V, VI, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Lineamiento Tercero y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo el motivo por el cual no se siguió el procedimiento de adjudicación como lo marca la normatividad vigente. Deberán remitir copia de la documentación que acredite la debida adjudicación de los trabajos a los contratistas, así como de las medidas implementadas para evitar su recurrencia.

Subdirección de Servicios Generales del 01 de enero al 31 de agosto de 2012.

Observación 52

El Manual de Organización de la Dirección General de Administración y Finanzas, concretamente la sección correspondiente a la Subdirección de Servicios Generales, observamos que no corresponde a la estructura actual ni a las funciones que lleva a cabo el personal asignado a esta Subdirección, específicamente en lo relativo al Departamento de Costos y Presupuestos que se integrará al Procedimiento de Mantenimiento y Conservación de Bienes Muebles de la Administración Central.

Normatividad violada:

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Numeral Cuadragésimo Quinto, Fracción V de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; (Anexo I), y demás disposiciones aplicables.

Recomendación:

Explicar los motivos por los cuales no se ha actualizado el Manual de Organización de la Dirección General de Administración y Finanzas en lo concerniente a la estructura de la Subdirección de Servicios Generales. Realizar las gestiones necesarias a fin de que el organigrama y las funciones señaladas en el Manual correspondan a la estructura y a las funciones que actualmente se realizan en esta área. Informar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo sobre las medidas tomadas para mantener permanentemente actualizado este instrumento de apoyo administrativo.

Observación 53

Se observó que no se cuenta con la evidencia de la supervisión de la Dirección de Tecnología de la Secretaría de la Contraloría General en la adquisición realizada con cheque número 1044 del 28 de junio de 2012 al proveedor Abarca Technologies, S.C., por un importe de \$301,600, correspondiente a la Orden de Servicio No. 1266, por concepto de diseño y desarrollo de modelo informático para optimizar procesos de dictaminación de Carrera Magisterial.

Normatividad violada:

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Numeral Cuadragésimo Quinto, Fracción VIII de los Lineamientos para el cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2005; Numerales Tercero y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; (Anexo I), y demás disposiciones aplicables.

Recomendación:

Explicar las causas por las cuales se presentó esta omisión. Realizar las gestiones pertinentes a fin de que la Dirección General de Tecnología Informática de la Secretaría de la Contraloría General esté informada sobre la realización de esta adquisición, así como establecer los controles necesarios para evitar la recurrencia de esta observación, informando a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo.

Observación 54

Del total de Recursos Materiales asignados a la Subdirección de Servicios Generales por \$1,749,044, analizamos selectivamente un monto de \$1,513,288 que representa el 86.5% del total, observando lo siguiente:

a).- Bienes muebles no encontrados:

No. de Inventario:	Concepto:	Marca:	Serie:	Valor:	Proveedor:
5102018008H06000001	Refrigeración 4 Tons.	Sin marca	Sin No. de serie	\$26,099.	Eléctrica Moderna
5102018004F09000003	Refrigeración 2 Tons. Minisplit	LG	CX02409	9,039.	Digisoft
			Total:	\$ 35,138.	

b).- Bienes muebles que no se encuentran dados de alta en la cédula censal de activos fijos:

Concepto:	Marca:	Serie:	Modelo:
3 Refrigeración Minisplit 1 Ton.	Lennox		
1 Refrigeración Minisplit 2 Tons.	LG	705TACX02419	G242CB
1 Escritorio mostrador con credenza color vino con negro			
1 Escritorio con credenza			
2 Archiveros de 4 gavetas color vino con negro			
3 escritorios modulares color vino con negro			

c).- Bienes muebles con usuario distinto al señalado en la cédula censal de activos fijos:

No. de Inventario:	Concepto:	Usuario en cédula	Usuario actual:
5206015001H11000022	CPUHP6200	FELD630204JK0	Edgardo Gaurín
5206015001F07000001	CPU Lanix	CAJG720204AF2	Patricia Von Borstel
5206015001H11000003	CPU Acer	GOFM790226	Esther Puente
5206010001A04000010	Impresora Láser	MAQJA60420	Edgardo Gaurín

d).- Bienes muebles que no cuentan con el número de inventario que permita su localización.

Normatividad Violada:

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Numerales Tercero y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; Párrafos 1, 2, 3, 4, 8, 13, 14 y 17 del Manual para el Control de los Activos Fijos en Escuelas de Educación Básica y Centros de Trabajo; 63, fracciones I, II, III, XXIII, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; (Anexo I), y demás disposiciones aplicables.

Recomendación:

Enviar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo la aclaración y justificación que originaron lo observado. En el caso de no existir la aclaración correspondiente de los bienes no encontrados, deberá efectuar la reposición de los mismos o realizar el reintegro por el valor de mercado de los bienes antes citados. Deberán realizar ante la Subdirección de Activos Fijos los trámites de las altas de los bienes no incluidos en el inventario de la Subdirección, así como actualizar los vales de resguardo de los bienes muebles con los usuarios actuales y solicitar la colocación del número de Inventario a los bienes muebles que carecen de identificación. Asimismo; turnar a esté Órgano de Control y Desarrollo Administrativo copia de los documentos generados de los trámites realizados, fotografías de los bienes con el número de inventario y las medidas implementadas para evitar su recurrencia.

II. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA

Dirección General de Educación Primaria 1 de enero de 2011 al 8 de marzo de 2012

Observación 55

El Manual de Procedimientos de la Dirección General de Educación Primaria, no se encuentra actualizado.

Normatividad Violada:

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora, artículo 16 fracción IV y VI, artículo 17 fracción V del Reglamento Interior Servicios Educativos del Estado de Sonora; Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 63 fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación

Deberá aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, el motivo de lo observado, una vez actualizado, validado y autorizado por la autoridad competente, remitir copia del manual de procedimientos, además de las medidas de control implementadas para evitar su recurrencia.

Observación 56

No se exhibe Normatividad y Procedimientos que regulen el marco de actuación del Jefe de Sector, Supervisores y Directores de planteles educativos para realizar el trabajo operativo y/o administrativo a su cargo.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 16 fracción IV y VI del Reglamento Interior de los Servicios Educativos del Estado de Sonora; Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Artículo 4 fracción II del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, III, IV, V, XV, XXV, XXVI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación

Deberá aclarar y justificar ante este Órgano de Control el motivo de lo observado, así mismo exhibir la normatividad y procedimientos observados en su defecto gestionar ante la autoridad competente, el establecimiento del marco normativo, procedimientos y manuales, remitiendo copia del documento generado a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, además de las medidas de control implementadas para evitar su recurrencia.

Observación 57

Derivado de la revisión de 41 pólizas del Presupuesto Ejercido de la Dirección General de Educación Primaria se detectó, póliza de cheque No. 100916 por un importe total de \$856,360 con cargo a la partida 44101 Ayudas Sociales a Personas, la cual carece de documentos comprobatorios de la aplicación del recurso por un importe de \$57,986.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora, Artículo 10, 48 Fracción III, 92 Y 143 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, 63, fracciones I, II, III, V, VIII, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios (Anexo I) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Deberá aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo el motivo de lo observado, además, presentar constancia documental que acredite la comprobación del recurso pendiente de comprobar, en lo sucesivo implementar e informar las medidas de control que garantice la correcta y oportuna comprobación conforme a la normatividad aplicable, remitiendo copia de la documentación que respalda su respuesta.

Observación 58

De la verificación de asistencia del personal de la Dirección General de Educación Primaria y sus áreas, correspondiente al mes de enero de 2011 se detectó que 9 Servidores Públicos no registran sus entradas y salidas en el reloj checador sistematizado. (Anexo 26).

Normatividad violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 39 fracción II y III de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; décimo noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005 vigentes; artículo 71, del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63, fracciones I, II, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta ésta situación, además, hacer el trámite de alta en el reloj checador sistematizado del personal que se observa, de acuerdo al sistema de control de horarios, posteriormente generar el reporte de asistencia, entradas y salidas de dicho personal. Remitir a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo copia de la documentación que respalde su respuesta, además, de las medidas de control implementadas para evitar su recurrencia.

Observación 59

No se exhibió oficio de comisión de la Profra. Minerva Sierra Navarro correspondiente al período del 1 julio al 31 de diciembre 2011.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 71 y 73 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos Noveno y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio fiscal 2005; 5, 6, 7 y 8 Capítulo I, 14 inciso b) y 19 del Capítulo III de los Lineamientos para el Otorgamiento de Licencias y Comisiones para los Trabajadores de la Educación del Estado de Sonora; 63, fracciones I, II, III, V, XIV, XV, XXI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I)

Recomendación

Enviar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo el motivo y justificación que originaron lo observado, así mismo remitir copia del oficio de comisión de la maestra el cual autorice su permanencia en la Dirección General de Educación Primaria, en caso contrario se proceda conforme a las disposiciones legales aplicables, de igual forma deberá enviar las medidas de control implementadas para evitar su recurrencia.

Observación 60

Se analizaron 135 expedientes de personal, verificando que cada uno contara con la documentación requerida conforme a la normatividad, sin embargo, no se exhibió el expediente de la Profra. Graciela Villarreal Haro.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; décimo cuarto de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005 vigentes; 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás disposiciones aplicables.(Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta ésta situación, además, de enviar copia de la documentación que integra dicho expediente, así como entrega de la misma al Departamento de Archivo de la Dirección General de Recursos Humanos; de igual forma deberá enviar las medidas de control implementadas para evitar su recurrencia.

Programa Escuelas de Tiempo Completo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Observación 61

No fue exhibida la evidencia documental en la cual conste que los Centros Escolares beneficiados recibieron los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo, por un importe de \$405,774, detallados a continuación:

DIA	MES	AÑO	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO DEL GASTO
14	04	2011	3167	David Ruiz Teros	75,540	49 Cámaras Digitales
29	04	2011	3206	Distr. de Productos Líderes, S.A. de C.V.	144,430	33 Micrófono, Bafle, Cable
29	09	2011	3917	Proesa Tecnogas, S.A. de C.V.	185,804	16 Refrigeradores
TOTAL					\$405,774	

Normatividad violada:

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículos 1 y 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 66 Fracción III del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 2 de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículos 44, 48, 92 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos Tercero y Cuadragésimo Noveno para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; Artículo 63 fracciones I, II, III, IV, V, XXI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios (Anexo I), y demás disposiciones aplicables.

Recomendación:

Deberán aclarar y justificar los motivos que originaron la situación observada. Solicitamos enviar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, copia de la evidencia documental que compruebe la entrega de cada uno de los bienes señalados en la observación, mediante la firma y el sello de recibido por parte de los Directores de los Centros Escolares beneficiados por el Programa, con el objeto de dar mayor transparencia a los recursos públicos asignados. Además, solicitamos informar sobre las medidas de control implementadas para evitar que se siga presentando esta irregularidad en el futuro.

Horarios Empalmados del Personal Adscrito a los Servicios Educativos del Estado de Sonora y a la Secretaría de Educación y Cultura del 01 de enero al 04 de junio de 2012.

Observación 62

De 371 docentes y servidores públicos que laboran en Servicios Educativos del Estado de Sonora y Secretaría de Educación y Cultura y en otra Entidad o Dependencia, detectamos 5 casos que presentan incompatibilidad, ya que sus horarios se empalman entre sí, correspondiendo a las siguientes áreas según incisos.

- a) Dirección General de Educación Primaria y Dirección General de Asuntos Sonora-Arizona y Programa de Inglés.

No.	Entidad / Dependencia	Nombre Completo	RFC	Puesto	Clave CT	Nombre del CT	Horario	Día de Empalme	Tiempo de Empalme
1	CECyTES	RUBIO GUZMAN JESUS ALBERTO	RUGJ81090 2KJ0	Previa Z2		Hermosillo II	Lu 12:10-19:10, Ma 13:10-16:40, Mi 14:00-19:10, Ju 10:30-15:40 y 16:40-19:10, Vi 09:40-19:10	Lu 12:10-12:30, 13:30-15:10 Y 17:20-18:10, Ma 16:30-16:40, Mi 16:30-1810, Ju 11:40-12:30 Y 17:20-18:10, Vi 10:50-11:40 Y 16:30-17:20	9 Hrs 40 Min
	SEC	RUBIO GUZMAN JESUS ALBERTO	RUGJ81090 2KJ0	CATEDRAT ICO INGLES PRIMARIAS	26DPR 1449Z	PEDRO FRUCTUOSO PADILLA MENDEZ	Lu 13:30-15:10 Y 17:20-18:10, Ma Y Mi 16:30-18:10, Ju 17:20-18:10, Vi 16:30-17:20		
	SEC	RUBIO GUZMAN JESUS ALBERTO	RUGJ81090 2KJ0	CATEDRAT ICO INGLES PRIMARIAS	26DPR 0457B	NARCISO MENDOZA	Lu 07:30-08:20 Y 10:50-12:30, Ma Y Mi 10:50-12:30, Ju 11:40-12:30, Vi 10:50-11:40		
2	CECyTES	SANCHEZ ROSAS PATRICIA SOLEDAD	SARP52123 1D31	CECYT I Z2		Justo Sierra	Lu-Ma-Mi 08:40-09:30 y 12:20-19:20	Lu-Ma-Mi 08:40-09:30 Y 12:20-12:30	3 Hrs 30 Min
	SEC	SANCHEZ ROSAS PATRICIA SOLEDAD	SARP52123 1D31	CATEDRAT ICO INGLES PRIMARIAS	26EPR 0123N	ROSARIO PALIZA DE CARPIO	Lu A Vi 07:30-12:30		
3	CONALEP SONORA	GARCIA SEGOVIA JOSE MARTIN	GASM6309 21456	DOCENTE PB	26050	GUAYMAS	N/A		2 Hrs 10 Min
	CONALEP SONORA	GARCIA SEGOVIA JOSE MARTIN	GASM6309 21456	DOCENTE PB	26097	EMPALME	Lu 15:00-15:50 Y 17:50-18:40, Ma 17:00-19:30, Ju 15:00-16:40 Y 18:40-19:30, Vi 17:00-17:50	Ju 15:10-16:40, Vi 17:00-17:20	
	SEC	GARCIA SEGOVIA JOSE MARTIN	GASM6309 214S6	CATEDRAT ICO INGLES PRIMARIAS	26DPR 1304E	DELEGACION REGIONAL DE GUAYMAS-EMPALME	Ju Y Vi 15:10-17:20		
	SEC	GARCIA SEGOVIA JOSE MARTIN	GASM6309 214S6	CATEDRAT ICO INGLES PRIMARIAS	26EPR 0249U	MA. JESUS BUSTILLO DE RAMIREZ	Lu-Ma-Ju 10:50-12:30, Mi Y Vi 08:40-12:30		

b) Dirección General de Educación Secundaria

No.	Entidad Dependencia	Nombre Completo	RFC	Puesto	Clave CT	Nombre del CT	Horario	Día de Empalme	Tiempo de Empalme
1	COBACH SONORA	BAYLESS SILVA VERONICA	BASV72020 1V7	CB111		PLANTEL NUEVO HERMOSILLO	Lu 10:20-13:50 y 18:00-19:40, Ma 15:30-18:50, Mi 07:00-09:30 y 17:10-18:50, Ju 10:20-18:00, Vi 07:00-16:20	Mi 17:00-17:10	10 Min
	SEES	BAYLESS SILVA VERONICA	BASV72020 1V7	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA	26DPR 1337W	CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA NUM. 2	LU 14:20-17:20, MI 13:30-17:20		
	SEES	BAYLESS SILVA VERONICA	BASV72020 1V7	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA	26DPR 1320W	CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA NUM. 2	LU 07:30-10:00, MA 08:50-12:30, MI 09:40-12:30, JU 07:30-10:00		
2	COBACH SONORA	HERNANDEZ RUELAS MARIO ALBERTO	HERM6609 199K7	CB11		PLANTEL CABORCA	Ju y Vie 7:00 a 8:40 y 17:00 a 18:40	Ju 17:00-17:10	10 Min
	SEES	HERNANDEZ RUELAS MARIO ALBERTO	HERM6609 199K7	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA	26DPR 0981X	CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA	Lu Y Mi 07:30-12:30, Ma 07:30-09:10		
	SEES	HERNANDEZ RUELAS MARIO ALBERTO	HERM6609 199K7	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA	26DPR 1169Q	CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA	Lu A Vi 13:30-16:00		
	SEES	HERNANDEZ RUELAS MARIO ALBERTO	HERM6609 199K7	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA	EXT EDUC.	CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA	Lu 16:10-17:10, Ma 10:00-11:00 Y 16:10-18:10, Mi 17:00-18:00, Ju 09:00-11:00 Y 16:10-17:10, Vi 09:00-11:00, Sa 08:00-12:00		
	SEES	HERNANDEZ RUELAS MARIO ALBERTO	HERM6609 199K7	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA		CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA	RES 12:00-14:00		

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 66, fracción III, 67, 69, 70 y 71 de su Reglamento ; 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011; Tercero, Noveno, Décimo, fracciones I, II, III y IV, Décimo Segundo y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2005 vigentes; 39, fracciones II y III, 79 y 102 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63, fracciones I, II, III, V, XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Capítulo I Disposiciones Generales Cuarta, Quinta, Sexta, Octava, Novena y Décima Quinta, del Instructivo que Establece las Reglas para la Compatibilidad de Empleos; **(Anexo I)** y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Deberá aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos que originaron lo observado, acreditando el efectivo cumplimiento de horarios por cada servidor público; debiendo informar y sustentar la acción emprendida según corresponda, o en su caso, proponer al servidor la adecuación de horario o renuncia, en cualquiera de las plazas, de no resolver su compatibilidad se enviará a descuento el tiempo de empalme, además informar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo las medidas de control para evitar la recurrencia en esta observación.

Observación 63

No se efectuó el cruce de compatibilidad de algunos docentes y servidores públicos debido a que no se recibieron los horarios de las diferentes Direcciones de Educación Básica de SEC y SEES, como se desglosa a continuación en Anexo 27.

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 66, fracción III, 67, 69, 70 y 71 de su Reglamento ; 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011; Tercero, Noveno, Décimo, fracciones I, II, III y IV, Décimo Segundo y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2005 vigentes; 39, fracciones II y III, 79 y 102 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63, fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Capítulo I Disposiciones Generales Cuarta, Quinta, Sexta, Octava, Novena y Décima Quinta, del Instructivo que Establece las Reglas para la Compatibilidad de Empleos; (**Anexo I**) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Aclarar y justificar a este Órgano de Control los motivos por los cuales se observa la presente situación, además remitir horarios, o bien la hoja de compatibilidad; en lo subsecuente deberá contar con la solicitud de compatibilidad de horarios llenada correctamente al inicio de cada ciclo escolar ante la Dirección General de Personal Federal y Estatal para terminar el proceso de llenado, agregándola al expediente de cada uno de los servidores públicos. Así mismo, solicitamos nos informe las medidas de control implementadas para evitar la recurrencia en esta observación.

Dirección General de Educación Secundaria Enero de 2011 a febrero de 2012

Observación 64

Al verificar el Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección General de Educación Secundaria, se detectó que no se encuentran actualizados.

Normatividad Violada:

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora, artículo 16 fracción IV y VI, artículo 17 fracción V del Reglamento Interior Servicios Educativos del Estado de Sonora; Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 63 fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás disposiciones aplicables. (**Anexo I**).

Recomendación

Deberá aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, el motivo de lo observado, una vez actualizados, validados y autorizados por la autoridad competente, remitir copia del manual de organización y procedimientos, además de las medidas de control implementadas para evitar su recurrencia.

Observación 65

No se exhibe Normatividad y Procedimientos que regulen el marco de actuación del Jefe de Enseñanza, del Jefe de Sector y Directores de planteles educativos para realizar el trabajo operativo y/o administrativo a su cargo, una vez autorizados los documentos antes referidos, se requiere ser actualizada la normatividad aplicable al Supervisor operativo.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 16 fracción IV y VI del Reglamento Interior de los Servicios Educativos del Estado de Sonora; Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículo 4 fracción II del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, III, IV, V, XV, XXV, XXVI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación

Deberá aclarar y justificar ante este Órgano de Control el motivo de lo observado, proceder a elaborar y gestionar ante la autoridad competente, el establecimiento del marco normativo, procedimientos y manuales, remitiendo copia del documento generado a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo.

Observación 66

De la verificación realizada a las listas de asistencia generadas por el reloj checador sistematizado, correspondientes al mes de febrero de 2011 se detectó que 56 Servidores Públicos no registran sus entradas y salidas en dicho sistema (Anexo 28).

Normatividad violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 39 fracción II y III de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; décimo noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005 vigentes; artículo 71, del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63, fracciones I, II, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta ésta situación, además, hacer el trámite de alta en el reloj checador sistematizado del personal que se observa, de acuerdo al sistema de control de horarios, posteriormente generar el reporte de asistencia, entradas y salidas de dicho personal. Remitir a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo copia de la documentación que respalde su respuesta, además, de las medidas de control implementadas para evitar su recurrencia.

Observación 67

Del análisis al presupuesto ejercido por la Dirección General de Educación Secundaria, se observaron 05 pólizas de cheques por importe de \$96,060.00 que carecen de documentos comprobatorios del gasto (Anexo 29).

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora, Artículo 10, 93 Y 143 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, 63, fracciones I, II, III, V, VIII, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios (Anexo I) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Deberá aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo el motivo de lo observado, además, presentar constancia documental que acredite la comprobación del recurso pendiente de comprobar, en lo sucesivo implementar e informar las medidas de control que garantice la correcta y oportuna comprobación conforme a la normatividad aplicable, remitiendo copia de la documentación que respalda su respuesta.

Observación 68

No se localizaron 12 bienes muebles por importe de \$56,355 según Cédula Censal de Activos Fijos (Anexo 30).

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Lineamientos Tercero y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; punto 3, 4, 8, 13, 14 y 15 del Manual para el Control de los Activos Fijos en Escuelas de Educación Básica y Centros de Trabajo; Artículo 63, fracciones I, II, III, VI, VIII, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables (Anexo I).

Recomendación

Deberá aclarar y justificar la situación observada, además, de proceder a localizar e identificar los bienes observados, en el caso de no existir la aclaración correspondiente por los bienes faltantes determinados durante la auditoría, deberá efectuar la reposición de los mismos o realizar el reintegro por el valor de mercado de los bienes antes citados. Así mismo, deberán turnar copia de los documentos generados y de las medidas de control implementadas para evitar su recurrencia.

Observación 69

No hay procedimientos formalmente establecidos para la detección de necesidades y asignación de plazas, a partir del centro educativo.

Normatividad Violada

Artículo 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora; Artículo 16, fracción IV, VI y IX del Reglamento Interior de Los Servicios Educativos del Estado de Sonora; Artículo 71 y 73 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamiento noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; artículo 63, fracciones I, II, III, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación

Deberá aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo el motivo de lo observado, además, promover la adopción de procedimientos de control que permitan identificar con claridad las delimitaciones de autoridad y responsabilidad en el proceso de trámites de incidencias de personal, según cada caso, considerando como etapa de inicio el momento en que se genere en el Centro de Trabajo hasta su trámite en el FUP, además, informar las medidas de control que coadyuven al fortalecimiento del sistema de control.

Observación 70

En virtud de que hemos observado algunas deficiencias relacionadas con incidencias de personal en los planteles educativos, se hace evidente la necesidad de implementar o reforzar medidas de control, para prevenir estas observaciones (Anexo 31).

Normatividad Violada

Artículo 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora, artículo 16, fracción IV, VI y IX del Reglamento Interior de Los Servicios Educativos del Estado de Sonora; Artículo 71 y 73 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamiento noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; artículo 63, fracciones I, II, III, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables. (Anexo I)

Recomendación

Deberá aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, la situación observada, así mismo, deberá implementar en su caso, reforzar los sistemas de control, a efecto de disminuir la incidencias por los diversos conceptos observados en los Centros Educativos, dictando o emitiendo los lineamientos aplicables al respecto, enviando constancia documental de las acciones emprendidas, así como, de las medidas de control implementadas para evitar la recurrencia de lo observado.

Dirección de Educación Física adscrita a la Dirección General de Educación Secundaria Enero de 01 de enero de 2011 al 22 de junio de 2012

Observación 71

No se exhibe el control de asistencia de 27 maestros de Educación Física que laboran en 65 Centros de Trabajo, con los cuales no se logró establecer comunicación para identificar y verificar el procedimiento de control de asistencia. (Anexos 32 y 33).

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Lineamientos Noveno y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; Artículo 4 fracción I y II del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículo 63, fracciones I, II, III, IV, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables (Anexo I).

Recomendación

Deberá aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo las causas de lo observado; además, presentar un informe que contenga el procedimiento de control de asistencia establecido para tal efecto, así también deberá poner a la disposición los controles y registros de asistencia del personal observado; enviando copia de la documentación generada para la solventación, así como las medidas de control establecidos para evitar la recurrencia de lo observado. Sin menoscabo que la presentación de la documentación solicitada no exenta de posteriores observaciones

Observación 72

Se detectaron 2 casos de maestros de Educación Física, comisionados como Asesores Técnicos Pedagógicos, modalidad bajo la cual no se justifica tal Comisión.

Nombre	R.F.C.	Sistema	Supervisión Jefatura de Sector	Ubicación	Vigencia
María Dolores Machiche Galáz	MAGD660401412	Federal	Zona 12	Hermosillo	01/07/2011 al 31/12/2011
María de los Ángeles Vizcarra Vásquez	VIVA670802H32	Federal	Zona 12	Hermosillo	01/07/2011 al 31/12/2011

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículos 25 fracción IV del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; Artículo 39, fracción II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; Lineamientos Tercero, Noveno y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; Artículo 4 fracción I y II, y 71 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículo 63, fracciones I, II, III, IV, XIV, XV, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables (Anexo I).

Recomendación

Deberá aclarar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos de lo observado a la brevedad posible las medidas de control que regularicen las deficiencias mencionadas, por lo que solicitamos nos informen sobre las acciones realizadas para corregir la situación de cada uno de los servidores públicos en mención, así mismo informar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo sobre las medidas implementadas y las acciones realizadas para solventar lo observado, remitiendo la información que respalde su respuesta.

Observación 73

Se detectó personal docente desempeñando funciones distintas a la plaza que ocupan, sin documentación que acredite tal condición.

Nombre y R.F.C.	Adscripción		Ubicación Actual	
	Lugar	Función	Lugar	Función
Lourdes Hermelinda Díaz Rivera DIRL621230LAA	26FFS0040W Centro de Educación Física	Profesor de Educación Física	26FZF0028K Supervisión de Educación Física No. 8, Zona 28	Apoyo Extensión Educativa
Martina Guadalupe Acosta Iriqui AOIM731111D3A	26EPR0310H General Plutarco Elfas Calles	Profesor de Educación Física	Supervisión de Educación Física de Agua Prieta, Cananea	Asesor Técnico Administrativo

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículos 25, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; Artículo 39, fracción II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; Lineamientos Tercero, Noveno y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; Artículo 4 fracción I y II, y 71 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículo 63, fracciones I, II, III, IV, XIV, XV, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables (Anexo I).

Recomendación

Deberá aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, los motivos de lo observado, además deberá presentar la documentación que acredite la autorización competente, de que el personal observado realice funciones distintas a las que fue contratado, en su defecto se le reubique física y funcionalmente a su centro de adscripción. Además de implementar las medidas de control para evitar la recurrencia de lo observado.

Observación 74

El Prof. Abel Pierre Esquer, cuenta con Oficio de Autorización del Secretario de Educación y Cultura, No. 890/09, de fecha 08 de octubre de 2009, para concederle el beneficio de gozar de un empleo equivalente al anterior, cuyo desempeño no esté imposibilitado, quedando obligado a presentar valoración médica cada seis meses, misma que no se nos proporcionó.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículos 25, fracción IV del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; Artículo 39, fracción II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; Lineamientos Tercero, Noveno y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; Artículo 4 fracción I y II, y 71 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículo 63, fracciones I, II, III, IV, XIV, XV, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables (Anexo I).

Recomendación

Deberá aclarar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos de lo observado, así mismo, presentar la documentación médica vigente que le acredite conservar el beneficio de gozar de un empleo equivalente al que originalmente mantenía, en su defecto, proceder a reubicarlo en las actividades en las que fue contratado. Así mismo, remitir copia de la documentación que acredite la implementación de las acciones de solventación, así como de las medidas de control implementadas para evitar su recurrencia de lo observado, lo anterior, sin menoscabo de que se turne expediente para que se proceda administrativamente.

Observación 75

No se localizaron físicamente 7 bienes muebles por importe de \$5,124 según cédula censal de Activos Fijos (Anexo 34).

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; punto 3, 4, 8, 13, 14 y 15 del Manual para el Control de los Activos Fijos en Escuelas de Educación Básica y Centros de Trabajo; Artículo 63, fracciones I, II, III, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables (Anexo I).

Recomendación

Deberá aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo la situación observada, además, de proceder a localizar e identificar los bienes observados, en el caso de no existir la aclaración correspondiente por los bienes faltantes determinados durante la auditoría, deberá efectuar la reposición de los mismos o realizar el reintegro por el valor de mercado. Así mismo, deberán turnar copia de los documentos generados y de las medidas de control implementadas para evitar su recurrencia.

III. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES

Delegación Regional de San Luis Río Colorado del 1 de enero de 2011 al 30 de abril de 2012.

Observación 76

No se exhibió el Acta de Entrega-Recepción mediante la cual el Delegado anterior Profr. Trinidad López Ross, le hace entrega de la administración al nuevo responsable del centro de trabajo, con valor representado en sus diferentes rubros de \$ 1,260,045.

Rubro	Importe
Recursos Humanos (Quincena 2012/08)	\$ 28,419
Recursos Materiales (Bienes Muebles al 30 de abril de 2012)	601,944
Existencias en Almacén (30 de abril de 2012)	629,682
Total	\$ 1,260,045

Normatividad Violada

Artículos 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 25, fracción XI del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; 5 de la Ley que Regula la Administración de Documentos Administrativos e Históricos; 63, fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás disposiciones aplicables, (Anexo 1).

Recomendación

Deberá aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo el motivo de lo observado y de no haberse elaborado en su oportunidad, proceder a formalizar el acto de Entrega-Recepción o en su defecto, efectuar inventario físico de la totalidad de los bienes de activo fijo y consumo, informando los resultados a la Subdirección de Activo Fijo y a la Dirección General de Servicios Regionales y remitir copia a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de los trámites realizados, así como las medidas implementada para evitar su recurrencia.

Observación 77

De la verificación de los procedimientos y funciones realizadas por el personal adscrito a esta oficina regional, se observó que se realizan actividades sin tener conocimiento de la existencia y apego al manual de procedimientos, mismo que además requiere ser actualizado.

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 3 y 16 fracción VI del Reglamento Interior de los Servicios Educativos del Estado de Sonora; Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículo 4 fracción II del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, III, V, XXV, XXVI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación

Deberá aclarar y justificar ante este Órgano de Control el motivo de lo observado, proceder a gestionar ante la autoridad competente, la actualización del Manual de Procedimientos aplicables para la ejecución de las funciones de esta oficina regional, así como realizar la capacitación y hacer del conocimiento al personal responsable de llevarlas a cabo, remitiendo copia de la documentación que ampare su respuesta; además, informar sobre las medidas que se establezcan para evitar su recurrencia.

Observación 78

Se verificó el control relativo a la concentración de las nóminas de centros de trabajo adscritos a ésta oficina regional detectándose que: no es adecuado el control para la concentración de la nómina, ya que ésta, en la totalidad de los casos no es requisitada con la firma del beneficiario, o bien, que permita identificar o proporcionar evidencia suficiente de la entrega, cancelación y/o retención de los cheques. Además, las nóminas no se han entregado en su totalidad ante la Dirección General de Servicios Regionales.

Normatividad Violada

Artículos 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 48 Fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto público Estatal; 24 Fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Puntos 9 y 10 del Procedimiento de Distribución y Pago de Nómina del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Servicios Regionales; Párrafos 5 de las Funciones de la Dirección General de Servicios Regionales, 1, 2, 4 y 5 de las Funciones del Departamento de Pagos y 2 de las Funciones de la Delegación Regional del Manual de Organización de la Dirección General de Servicios Regionales; Norma 6.1, 6.2 y 6.3 de la Distribución, Entrega y Control de Cheques del Manual de Pago de Remuneraciones y Prestaciones Diversas de la Secretaría de Educación y Cultura; 63, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás disposiciones aplicables (Anexo I).

Recomendación

Deberá aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos que originaron lo observado, proceder a establecer los mecanismos necesarios que permitan identificar las nóminas que por centro de trabajo son entregadas a la oficina regional y la recopilación de las mismas, identificando el destino de los cheques que integran la nómina mediante la comprobación de la entrega de los recursos a sus beneficiarios, evidencia de la cancelación de los cheques respectivos, o en su defecto copia de la ficha de depósito por el reintegro de tales cheques, así mismo las medidas implementadas para evitar su recurrencia, en caso contrario se dará inicio al procedimiento administrativo a que hubiere lugar.

Observación 79

De la verificación del personal adscrito a la Oficina Regional de San Luis Río Colorado, se detectó lo siguiente:

- a) No se encontró laborando en las instalaciones de estas oficinas regionales a la C. Elizabeth Josefina Sánchez Jiménez y no se exhibió documentación que autorice o justifique su ausencia.**
- b) No se exhibieron las licencias sin goce de sueldo de la C. Carmen Yolanda Muñoz Salas, además se constató que no se encuentra incluida en el listado de personal comisionado y con licencia.**

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 71 y 73 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público; Lineamiento Noveno y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 25, fracción II, IV y XII del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; 25 y 26 fracción I del Decreto No.160 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, 5, 6 inciso c), 14 y 19 del Capítulo III de los Lineamientos para el Otorgamiento de Licencias y Comisiones para los Trabajadores de la Educación del Estado de Sonora; Estatal; 63, fracciones I, II, III, V, XIV, XV, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables. (Anexo I)

Recomendación

Deberá aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, sobre la situación laboral del personal antes descrito, cada uno de los casos, proceder a realizar las gestiones necesarias ante las áreas operativas para regularizar su situación laboral; así mismo, remitiendo copia de la documentación que lo acredite, con independencia a los anterior, remitir copia del oficio que autorice la licencia otorgada a la C. Carmen Yolanda Muñoz Salas; además, enviar las medidas de control implementadas para evitar incurrir nuevamente en esta observación.

Observación 80

El C.P. Álvaro Tapia Villa quien al 30 de abril de 2012 ostenta su desempeño como delegado de esta oficina regional de San Luis Río Colorado, sin acreditar nombramiento, contrato, oficio de comisión o cualquier documento que le autorice su desempeño como servidor público de la referida oficina, además que no se incluye en nómina.

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 66 Fracción III, 67, 71 y 73 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público; Lineamiento Noveno y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 25, fracción II, IV y XII del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; 5, 6 inciso c), 14 y 19 del Capítulo III de los Lineamientos para el Otorgamiento de Licencias y Comisiones para los Trabajadores de la Educación del Estado de Sonora; Estatal; 63, fracciones I, II, III, V, XIV, XV, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables. (Anexo I)

Recomendación

Deberá aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos que originaron lo observado, proceder a realizar los trámites necesarios ante las áreas operativas para la regularización de la situación laboral del personal observado, emitiendo el documento legal que autorice el desempeño como servidor público, en su defecto, proceder según corresponda legalmente; así mismo deberá enviar copia de la documentación que ampare los gestiones realizados y de las medidas implementadas para evitar su recurrencia.

Observación 81

De la verificación a la presentación de los reportes de incidencias de faltas justificadas e injustificadas del personal adscrito a los diferentes centros de trabajo pertenecientes a esta oficina regional, se detectó un rezago en la captura de los reportes de incidencias desde el mes de enero de 2012, además se carece de un control que identifique la totalidad de centros que reportan incidencias justificadas e injustificadas.

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículo 21 Fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Párrafos 3, 4, 5 y 6 del Punto 1.0.2 de las Funciones de la Unidad de Control de Asistencia de Personal; Párrafo 12 del punto 1.7 del Manual de organización de Dirección General de Servicios Regionales; y demás que resulten aplicables. (Anexo I).

Recomendación

Deberá aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos que originaron lo observado, proceder a realizar la captura de la información pendiente, solicitando el apoyo técnico correspondiente con el fin de evitar se siga omitiendo el procesamiento de dicha información, además establecer dentro del procedimiento de registro de incidencias el tiempo máximo de captura recibido por el centro de trabajo, remitir a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo copia del último reporte recibido por la autoridad correspondiente, así como las medidas y controles implementados para evitar su reincidencia.

Observación 82

Al realizar la verificación física de los bienes muebles de esta oficina regional, se detectaron Bienes en mal estado y que no se ha tramitado la baja ante la Subdirección de Activos Fijos por importe de \$16,611.

Numero de Inventario	Descripción	Serie	Importe	Condiciones
SEESC9502WX00100001	Impresora Laser Hp	USJD019235	\$5,589	No funciona
SEESC981000311400050	Impresora Laser Hp	USJB007852	5,589	No funciona
6105071001L05000103	Silla con Asiento y Respaldo de Plástico	N/A	189	No funciona
6105071001L05000104	Silla con Asiento y Respaldo de Plástico	N/A	189	No funciona
6105071001L05000105	Silla con Asiento y Respaldo de Plástico	N/A	189	No funciona
5102018002H050000006	Refrigeración 1 Ton. (Lg)	501TAM5209895	3,135	No funciona
SEESCOOM8S001000014	Taladro Roto martillo de 1/2 Bd	S/N	1,731	No funciona
Total			\$16,611	

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Párrafos 1, 2, 4, 5, 6, 10, 11 y 12 del Manual para el Control de Activos Fijos de Educación Básica y Centros de Trabajo; 63 fracciones I, II, III, V, XIV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación:

Deberá aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos que originaron lo observado y proceder a actualizar la cédula censal de activo fijo, haciendo los trámites correspondientes para la baja de los bienes en mal estado, ante la Subdirección de Activos Fijos, remitir copia de los trámites realizados, de la cédula censal actualizada y de las medidas implementadas para evitar la recurrencia.

Observación 83

Al realizar el conteo selectivo de los artículos del almacén, se identificó existencia de artículos sin movimientos mayor a un año y en mal estado por importe de \$40,896.

Clave	Descripción	Existencia	Valor Inventario
12350	Paquete 1 útiles escolares (2009-2010)	230	\$ 8,500
12351	Paquete 2 de útiles escolares (2009-2010)	180	6,653
12352	Paquete 3 de útiles escolares (2009-2010)	252	12,177
12354	Paquete 5 útiles escolares (2009-2010)	60	2,899
12353	Paquete 4 útiles escolares (2009-2010)	37	2,109
11845	Pintura vinílica cubeta rojo institucional	5	2,185
11871	Pintura esmalte cubeta blanco	5	4,494
11877	Pintura esmalte cubeta naranja	2	1,879
Totales		771	\$40,896

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 24 Fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Puntos 13 y 26 del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Servicios Regionales del Procedimiento de Operación de Almacenes; 63, fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás disposiciones aplicables (Anexo I).

Recomendación

Deberá remitir a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, los motivos que originaron lo observado y efectuar un análisis a los artículos en existencia en almacén, con la finalidad de determinar su utilidad para que sean transferidos a los centros de trabajo que los requieran y en caso contrario todo aquel artículo que ya perdió su utilidad, deberán proceder a su baja, previa autorización del Órgano de Gobierno, así mismo enviar copia de la evidencia documental generada por los trámites realizados y de las medidas de control implementadas para evitar así, incurrir nuevamente en esta observación.

Observación 84

En el ejercicio 2011, se realizaron gastos por importe de \$8,182, por concepto de maniobras de carga y descarga del almacén, con documentación que carece de requisitos fiscales y no especifica cantidad, volumen, precio unitario y todas aquellas características que especifiquen el pago.

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 158 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamiento Cuadragésimo Séptimo y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo el motivo de lo observado, toda vez que no se han fijado los criterios básicos que delimiten bajo qué condiciones se realizará el pago de maniobras de carga y descarga, y que requisitos deberán contener los recibos como mínimo, además deberán proceder a tomar las medidas correctivas realizando las gestiones y trámites correspondientes ante las áreas competentes, con el fin de fijar Lineamientos que amparen el egreso. Remitir a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo copia de las gestiones realizadas y los resultados obtenidos, así como, las medidas implementadas para evitar su recurrencia.

Delegación Regional Zona Sur No. 1. 1 de enero de 2011 al 29 de febrero de 2012.

ALMACÉN

Observación 85

Existen registrados en el sistema de control de inventarios 550 aires acondicionados de 1.5 toneladas a un costo unitario de \$ 4,197.50 por importe de \$ 2,308,625, con recibos provisionales firmados de recibido por prestadores del servicio de instalación de equipos de aire acondicionado a escuelas; sin embargo, no se indica el centro de trabajo beneficiado con el equipo, así mismo, se carece del documento que acredite la recepción de los equipos, así como, el debido resguardo o custodia de los bienes.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 92, 93 y 94 de su Reglamento; 63 fracciones I, II, III, V, XIV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación

Deberá aclarar y justificar el motivo por el cual existen registrados en el inventario de almacén los aires acondicionados y no se encuentran físicamente en el inmueble, proceder a realizar los trámites y gestiones pertinentes para su correcto registro, elaborándose para ello un programa debidamente calendarizado que contenga las fechas y actividades detalladas para el proceso de registro de tales bienes, no sin antes presentarse la evidencia documental que acredite y garantice el adecuado resguardo documental y custodia física de los bienes. Remitir copia de la documentación generada a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, en su defecto, se realice la reposición de los bienes por un importe de \$ 2,308,625 o el reintegro correspondiente, así mismo, informar las medidas implementadas para evitar la recurrencia de lo observado.

Observación 86

En el ejercicio 2011, se realizaron gastos por la cantidad de \$ 53,500, por maniobras de carga y descarga del almacén, con documentación que carece de requisitos fiscales y no especifica cantidad, volumen, precio unitario y todas aquellas características que especifiquen el pago.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo el motivo de lo observado, toda vez que no se han fijado los criterios básicos que delimiten bajo qué condiciones se realizará el pago de maniobras de carga y descarga, y que requisitos deberán contener los recibos como mínimo, además deberán proceder a tomar las medidas correctivas realizando las gestiones y trámites correspondientes ante las áreas competentes, con el fin de fijar Lineamientos que amparen el egreso. Remitir a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo copia de las gestiones realizadas y los resultados obtenidos, así como, las medidas implementadas para evitar su recurrencia.

Observación 87

No se exhibió el Contrato de Arrendamiento del Inmueble ubicado en Calle Sonora No. 569, por los años 2011 y 2012.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, III, V, XIV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Lineamientos Tercero de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio fiscal 2005; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo el motivo por el cual no se exhibió el Contrato de Arrendamiento. Deberán exhibir el Contrato de Arrendamiento ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, y remitir copia de las medidas implementadas para evitar su recurrencia. La entrega de la información antes mencionada no lo exime de nuevas observaciones.

IV. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN

Subdirección de Microplaneación por los Ciclos Escolares 2011-2012 y 2012-2013.

Observación 88

El Manual de Procedimientos de la Dirección General de Planeación emitido en febrero del 2011, no está actualizado, detallamos a continuación:

a).- El Procedimiento Avances y Seguimiento de la Programación detallada incluye actividades realizadas por la Subdirección de Microplaneación, como Jefatura de Departamento de Microplaneación.

b).- El Procedimiento Avances y Seguimiento de la Programación detallada en su primer apartado "Estudios de Microplaneación" no señala que deben ser registradas las solicitudes y/o peticiones referente a las propuestas de nuevas creaciones y expansiones, ya que constituye un insumo básico para sustentar las propuestas de nuevos servicios educativos o expansiones, que realizan los padres de familia, sociedad de padres, áreas educativas, diputados, supervisores, inspectores, autoridades locales y municipales, así como las provenientes de la Dirección de Atención Ciudadana.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 14 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 17 fracción quinta y décima tercera del Reglamento Interior de los Servicios Educativos del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, III, V, VII, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Noveno de Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I)

Recomendación

Aclarar y justificar los motivos por los cuales el Manual de Procedimientos no se encuentra actualizado. Deberá actualizar el Manual de Procedimientos con la finalidad de incluir las funciones realizadas y presentar la estructura real. Remitir copia a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de las actualizaciones realizadas; así como, de las medidas implementadas para la permanente actualización y evitar su recurrencia.

Observación 89

No se exhibieron los registros formales ni la documentación generada derivada de las respuestas a la Dirección de Atención Ciudadana, así como, a los diversos solicitantes y/o interesados, en cuanto a las peticiones de nuevas creaciones y expansiones.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 fracciones I, II, III, V, VII, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Tercero y Noveno de Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; Punto 1.3 del Apartado 1 Estudios de Microplaneación del Procedimiento Avances y Seguimiento de la Programación Detallada del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Planeación; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I)

Recomendación

Aclarar y justificar los motivos que originaron lo observado. Remitir a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, copia de los registros y las respuestas turnadas a los solicitantes con evidencia de recibido por parte del interesado, así como, las medidas implementadas para evitar la recurrencia.

Proyecto de Sectorización de la Demanda de Primaria a Secundarias Año 2012

Observación 90

Se detectaron fallas de control en el proceso de inscripción del proyecto de Sectorización de la Demanda de Primaria a Secundaria por el año 2012, asignado al Comité Municipal de Sectorización de Educación Secundaria, como sigue:

- a) **No se nos proporcionaron lineamientos o criterios que amparen la inscripción anticipada del Proyecto de Sectorización de la Demanda de Primaria a Secundarias por el año 2012. Por lo que no se puede determinar el grado de cumplimiento.**

- b) **No se exhibió documentación formal donde conste el cargo ó puesto que desempeña el Presidente del Comité Municipal de Sectorización de Educación Secundaria, ni las funciones, actividades, objetivos y metas, así como, la acreditación de los términos o criterios por los cuales se asignan las instalaciones donde se desarrollaron las labores de sectorización, ni documento donde conste el mobiliario y equipo, materiales y servicios utilizados por el Comité Municipal para la comisión otorgada.**

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 17 fracción quinta y decimatercera del Reglamento Interior de los Servicios Educativos del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, III, V, VII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Noveno de Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo el motivo por el cual no se exhibieron los lineamientos o criterios aplicados en el proceso de inscripción anticipada, así como, la documentación formal debidamente firmada y autorizada en la cual se acredite el cargo o puesto de las funciones a desarrollar por el Presidente del Comité Municipal de Sectorización. Deberán remitir copia de la normatividad aplicable que acredite la debida adjudicación de los trabajos de inscripción, así como, de las medidas implementadas para evitar su recurrencia.

Observación 91

Se determinaron diferencias en la inscripción de alumnos estimada por la Dirección General de Planeación contra la recibida de las Escuelas Secundarias que coordina el Comité Municipal de Sectorización de Educación Secundaria. El detalle se muestra a continuación:

CENTRO ESCOLAR	CLAVE	CAPACIDAD DISPONIBLE	DEMANDA POTENCIAL	DEMANDA REAL	DIFERENCIA DEMANDA REAL CONTRA	
					CAPACIDAD DISPONIBLE	DEMANDA POTENCIAL
Esc. Sec. Técnica No. 1	26DST0001P	630	582	523	107	59
Esc. Sec. Estatal No. 24	26EES0024G	540	511	303	237	208
Esc. Sec. General No. 4	26DES0019W	675	606	712	(37)	(106)
Esc. Telesecundaria No. 218	26ETV0218Z	250	257	311	(61)	(54)
Esc. Sec. Técnica No. 78	26DST0078D	200	198	158	42	40
Esc. Sec. Técnica No. 41	26DST0041Q	320	314	206	114	108
Esc. Sec. General No. 2	26DES0016Z	540	519	612	(72)	(93)
Esc. Sec. General No. 1	26DES0013B	540	469	519	21	(50)
Esc. Sec. No. 12	26EST0012U	400	347	360	40	(13)
Esc. Sec. Técnica No. 6	26DST0006K	450	369	350	100	19

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 fracciones I, II, III, V, VII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Tercero y Noveno de Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; y demás disposiciones aplicables (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar los motivos por los cuales se presentan estas diferencias en los Centros Escolares, en cuanto a la demanda potencial contra la demanda real, así como, la situación que guarda el personal docente en los casos que los centros de trabajo presentaron una demanda inferior a lo programado. También deberán aclarar y justificar los casos en donde la demanda fue superior a la capacidad disponible. Proceder a analizar las causas que originan las diferencias e Informar a este Órgano de Control y Desarrollo administrativo los resultados obtenidos y las medidas de control que implementarán para evitar su reincidencia.

V. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Capítulo 1000 "Servicios Personales" del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

Observación 92

De la verificación realizada a los conceptos de percepciones de sueldos y salarios de la nómina de personal, detectamos percepciones que según la normatividad aplicable deben de considerarse como gravadas para efectos fiscales. Detallamos a continuación:

CLAVE DE PERCEPCIÓN	CONCEPTO	PERCEPCIÓN A:
SL	Bono zona noroeste	Personal docente "prestaciones adicionales"
BP	Bono de primavera	Personal de apoyo "Prestaciones adicionales"
BO	Bono de octubre	Personal de apoyo "Prestaciones adicionales"
BN	Bono navideño	Personal de apoyo "Prestaciones adicionales"
C2	Compensación local Z II	No está en el manual de pagos
24	Aguinaldo	Personal docente "prestaciones adicionales" Personal de apoyo "Prestaciones adicionales"
DA	Estímulo a personal de apoyo	Personal de apoyo "Prestaciones"

CLAVE DE PERCEPCIÓN	CONCEPTO	PERCEPCIÓN A:
		adicionales”
DM	Bono del día del maestro	Personal docente “prestaciones adicionales”
32	Prima vacacional	Personal docente “Percepciones Específicas”
OE	Bono de organización de ciclo escolar	Personal docente “prestaciones adicionales”
65	Ajuste de calendario	Personal de apoyo “Prestaciones adicionales” Personal docente “prestaciones adicionales”
CU	Actividades culturales	Personal de apoyo “Prestaciones adicionales”
40	Apoyo económico a supervisores	Personal docente “prestaciones adicionales”
BR	Bono de re zonificación	Personal docente “prestaciones adicionales”
68	Estímulo por antigüedad	Personal docente “prestaciones adicionales”
CA	Carrera administrativa	Personal de apoyo “Prestaciones adicionales”
MG	Grupos multigrado	Personal docente “prestaciones adicionales”
DI	Compensación a directores de escuelas unitarias	Personal docente “prestaciones adicionales”
CN	Compensación navideña	Personal de apoyo “Prestaciones adicionales” Personal docente “prestaciones adicionales”

Normatividad Violada:

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 93 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 110 fracción I del Impuesto Sobre la Renta; 137 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta, 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación:

Deberán aclarar y justificar los motivos por los cuales se presenta esta situación, además de implementar medidas tendientes a regularizar el cálculo del impuesto, conforme a la normatividad aplicable; así mismo, remitir a este Organismo de Control y Desarrollo Administrativo copia de los acuerdos tomados y de las medidas implementadas para evitar la recurrencia de lo observado.

Observación 93

Se cotejaron las percepciones incluidas en el Manual de Pagos vigente contra las percepciones pagadas en nómina, detectando las siguientes fallas de control:

CLAVE DE PERCEPCIÓN	CONCEPTO	OBSERVACIÓN:
C2	Compensación local Z II	No se encuentra incluido en el manual de pagos
?	Bono de telesecundarias	No tiene clave de percepción en el manual de pagos
EX	Estímulo a la calidad docente	No se encuentra incluido en el manual de pagos
I8	Compensación por cargas administrativas	No se encuentra incluido en el manual de pagos
PO	Estímulo a personal operativo	No se encuentra incluido en el manual de pagos

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 17 fracción quinta y décima tercera del Reglamento Interior de los Servicios Educativos del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, III, V, VII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Noveno de Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar los motivos por los cuales no se encuentran incluidas las percepciones en el manual de pagos, proceder a la actualización del manual de pagos y remitir copia a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de las medidas de control establecidas para evitar la recurrencia de la observación.

Observación 94

El Manual de Pagos no está actualizado, ni se encuentra incluido como una función y actividad que realiza la Dirección General de Recursos Humanos dentro de los Manual de Organización y Procedimientos.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 14 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 17 fracción quinta y décima tercera del Reglamento Interior de los Servicios Educativos del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, III, V, VII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Tercero de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar los motivos por los cuales el Manual de Pagos no se encuentra actualizado, así como los motivos por los que no se encuentra incluido dentro del Manual de Organización ni de Procedimientos. Proceder a actualizarlos y turnar copia a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de las gestiones realizadas, así como de la implementación de medidas de control para evitar su recurrencia.

Observación 95

No se nos exhibió evidencia de haber presentado en tiempo y forma la declaración informativa anual de retenciones de ISR, por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios para el ejercicio fiscal del 2011 de Servicios Educativos del Estado de Sonora, cuya fecha de vencimiento de la declaración es el día 15 de febrero del 2012.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 101 fracción VI, inciso a), 118 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 31 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; Reglas II.2.14.1 y II.2.14.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2010; 63 fracciones I, II, III, V, VII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación:

Aclarar y justificar los motivos por los cuales se ha reincidido en la presentación de esta declaración, remitir a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo evidencia de haber presentado a la autoridad correspondiente la declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios para el ejercicio fiscal del 2011, y de las medidas implementadas para evitar la recurrencia de la observación.

Observación 96

Se detectó una diferencia a nombre del Profr. José Alfonso Vázquez Rascón, con RFC VARA610529PB6, en la forma fiscal 37 "constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito a salario", para el ejercicio fiscal 2011, exhibido al Servicio de Administración Tributaria.

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN CONSTANCIA DE PERCEPCION	IMPORTE CORRECTO	DIFERENCIA
Total de ingresos por sueldos, salarios y conceptos asimilados	\$ 591,706	\$ 591,706	0
Ingreso Exentos	89,557	89,557	0
Ingresos Acumulables	\$ 502,148	\$ 502,149	\$ 1

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 118 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, III, V, VII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás disposiciones aplicables. (Anexo I).

Recomendación:

Aclarar y justificar los motivos por los cuales se presenta esta situación, además de implementar medidas tendientes a regularizar el cálculo aritmético de la constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito a salario, así mismo, remitir a este Organismo de Control y Desarrollo Administrativo copia de los acuerdos tomados y de las medidas implementadas para evitar la recurrencia.

Personal Comisionado y Licencias sin Goce de Sueldo 2010-2011**Observación 97**

Del personal que firmó convenio de colaboración con reintegro, al mes de noviembre de 2011, 6 de ellos adeudan \$611,581 según información exhibida por la Dirección General de Recursos Humanos, toda vez que tales adeudos no se encuentran reconocidos en registros contables, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE	LUGAR DE COMISIÓN	SITUACIÓN	IMPORTE
DURÁN DÍAZ ISIDRO	SNTE 28	DESDE DICIEMBRE DE 2009 NO ABONA A SU ADEUDO	43,420.08
OZUNA ZUÑIGA JOSE ROSARIO	JUBILADO	DESDE EL 01 AGOSTO 2007 NO ABONA A SU ADEUDO	210,128.70
ESQUER DUARTE ADRIAN	JUBILADO	DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	169,798.93
CÓRDOVA BON DANIEL	H. CONGRESO DEL ESTADO. DIPUTADO LOCAL.	DEL 16 SEPTIEMBRE DE 2009 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2012.	37,552.55
MADERO VALENCIA OSCAR MANUEL	H. CONGRESO DEL ESTADO. DIPUTADO LOCAL.	DEL 16 DE ENERO DE 2010 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2012.	49,304.36
MARTÍNEZ ABOYTE JORGE ALBERTO	CODESON	A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2010.	101,377.02
TOTAL \$			611,581.64

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículos 48, 71, 73 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numerales Noveno, Décimo, fracción I, Décimo primero, fracción III de los Lineamientos para el cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; Cláusula Primera y demás aplicables del Convenio de Coordinación para fortalecimiento de la gestión pública a través de trabajadores de la educación que cubren el perfil idóneo para ocupar un cargo de trascendencia para el Estado; Punto No. 7 de las Normas Generales del Manual de Pago de Remuneraciones y Prestaciones Diversas de la Secretaría de Educación y Cultura, Elaborado por la Dirección de Procesos de Nómina de la Dirección General de Recursos Humanos; Artículo 63, fracciones I, II, III, IV, V, XIV, XXVI y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás disposiciones aplicables (Anexo No.1)

Recomendación

Deberá aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos de lo observado; así mismo, establecer mecanismos de control que garanticen el reconocimiento oportuno de los adeudos a través de registros contables y la recuperación de los mismos, agotar las gestiones de cobro realizadas a efecto de recuperar el monto de lo observado; una vez recuperado el adeudo, remitir constancia de los resultados obtenidos a este Órgano de Control, en caso de no haberse efectuado la recuperación informar cuales son las gestiones que realizarán ante las autoridades competentes apegado a la normatividad aplicable además las medidas de control implementadas para evitar su recurrencia.

Observación 98

Se determina que 20 servidores públicos se encuentran comisionados a la Secciones 28 y 54 del SNTE, bajo el esquema de colaboración por reintegro; sin embargo, no se cuenta con el convenio vigente en ninguno de los casos, además el área de Recursos Humanos al mes de octubre exhibe registros de control que mantienen adeudos por \$2,191,808 por los sueldos no reintegrados, mismos que no están reconocidos en registros contables como adeudos, del personal que se detalla a continuación.

No.	NOMBRE	FECHAS DEL ADEUDO	ADEUDO
1	Ávalos Ríos Emmanuel	16 de sept.'09 al 31 de octubre 2011	\$236,633.27
2	Azpequía Urías José Antonio	01 de junio al 31 de octubre de 2011	\$40,165.03
3	Cruz Millanes Carlos	01 de junio al 31 de octubre de 2011	\$40,165.03
4	Gámez Moreno Jaime	16 de sept.'09 al 31 de octubre 2011	\$235,311.55
5	González Ramírez Laura	01 de junio al 31 de octubre de 2011	\$42,314.32
6	Hernández Calderón Armando	01 de enero'05 al 15 de sept.'09	\$374,939.24
7	Holguín Aguirre Belinda	01 de junio al 31 de octubre de 2011	\$42,314.32
8	Othón Tabardillo Ramón	01 de junio al 31 de octubre de 2011	\$40,164.23
9	Cruz Ruelas Patricia Denisse	01 de abril al 31 de octubre de 2011	\$53,899.77
10	Quintero Luque Josefina	01 de junio al 31 de octubre de 2011	\$51,722.93
11	Romero Ortega Adrián	01 de abril al 31 de octubre de 2011	\$49,385.37
12	Durazo Ortega Rosario Enrique	01 de abril al 31 de octubre de 2011	\$49,385.37
13	Córdova Rendón Ana Luisa	01 de abril al 31 de octubre de 2011	\$49,385.37
14	Durazo García Juan Diego	01 de abril al 31 de octubre de 2011	\$49,385.37
15	Rodríguez Ochoa Rosa Angélica	Resto de agosto y 01 sept al 31 oct'11	\$17,452.50
16	Ramírez Flores Benjamín	Resto de agosto y 01 sept al 31 oct'11	\$22,303.18
17	Meza Armendáriz Juan Pedro	01 de marzo'10 al 31 de oct. de 2011	\$184,307.83
18	Carranza Orozco Norma Angélica	01 de marzo'10 al 31 de oct. de 2011	\$180,286.41
19	Villa Martínez Lourdes del Carmen	01 de marzo'10 al 31 de oct. de 2011	\$251,893.42
20	Romero María Martina	01 de marzo'10 al 31 de oct. de 2011	\$180,393.95
TOTAL			\$2,191,808.46

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículos 48, 71, 73 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículo 5 del Capítulo I de los Lineamientos para el Otorgamiento de las Licencias y Comisiones para Trabajadores de la Educación del Estado de Sonora; Numerales Noveno, Décimo, fracción I, Décimo primero, fracción III de los Lineamientos para el cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; Cláusula Primera y demás aplicables de los Convenios de Coordinación para el Fortalecimiento de la Gestión Pública a través de Trabajadores de la Educación que cubren el perfil idóneo para ocupar un Cargo de Trascendencia para el Estado; Punto No. 7 de las Normas Generales del Manual de Pago de Remuneraciones y Prestaciones Diversas de la Secretaría de Educación y Cultura, Elaborado por la Dirección de Procesos de Nómina de la Dirección General de Recursos Humanos; Artículo 63, fracciones I, II, III, IV, V, XIV, XXVI y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás disposiciones aplicables. (Anexo I)

Recomendaciones

Aclarar y justificar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo el motivo de lo observado, así mismo, establecer mecanismos de control que garanticen el reconocimiento oportuno de los adeudos a través de registros contables y la recuperación de los mismos, agotar las gestiones de cobro realizadas a efecto de recuperar el monto de lo observado; una vez recuperado el adeudo, remitir este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo constancia de los resultados obtenidos mediante ficha de depósito o documento que lo justifique y de las medidas de control implementadas para evitar su recurrencia de lo observado.


Conclusión:

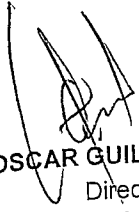
Los Servicios Educativos del Estado de Sonora deben ajustar su funcionamiento en forma estricta a las disposiciones legales y administrativas que reglamentan su actuación, así como fortalecer el sistema de control con que cuenta, mediante la aplicación de las medidas preventivas y correctivas a que hemos hecho alusión en el presente informe, además de la implementación de medidas complementarias, con el objeto de solventar en forma definitiva las observaciones determinadas en los Rubros Organización General, Sistema de Información y Registro, Recursos Humanos, Recursos Financieros y Recursos Materiales. Lo anterior es con el fin de lograr una mayor transparencia en la aplicación y el ejercicio de los recursos, ya que la mayor parte de las observaciones presentan reincidencia, lo que en caso de no corregir las irregularidades, dará lugar a la determinación de responsabilidades por incumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Es importante señalar que el organismo no está cumpliendo con el compromiso de la solventación de las observaciones y la necesidad de enviar los Programas de Solventación que tan importantes son para conocer las acciones que habrán de emprender para la solución de la problemática que repercute en la mayor parte en las finanzas y Recursos Humanos de la Entidad.

Por lo que recomendamos, que los Servicios Educativos del Estado de Sonora impulsen sus medidas hacia una actitud o compromiso de innovación, que se refleje en acciones de gobierno mediante la transparencia y rendición de cuentas.

Atentamente


C.P.C. GUILLERMO WILLIAMS BAUTISTA
Titular del Órgano de Control y Desarrollo
Administrativo de SEES
Cédula Profesional No. 3620145


C.P. OSCAR GUILLERMO LÓPEZ LÓPEZ
Director de Área
Cédula Profesional No. 1665182

Felix Beltran Martha E.
C.P. MARTHA ELENA FÉLIX BELTRÁN
Subdirector
Cédula Profesional No. 6416190

Ana Cecilia Lopez Wong
C.P. ANA CECILIA LOPEZ WONG
Jefe de Departamento
Cédula Profesional No. 2052577

Teresa Lopez Robles
C.P. TERESA DE JESUS LOPEZ ROBLES
Jefe de Departamento
Cédula Profesional No. 4146980


Karina Tapia Ortega
ING. KARINA TAPIA ORTEGA
Jefe de Departamento
Cédula Profesional No. 6416396

Susana Araque Ballesteros
LIC. SUSANA ARAQUE BALLESTEROS
Jefe de Departamento
Cédula Profesional No. 06106

Yezi Ret Peralta Leyva
C.P. YEZIRET PERALTA LEYVA
Auditor
Cédula Profesional No. 3745684

Karla E. León Campillo
C.P. KARLA EDUWIGIS LEÓN CAMPILLO
Auditor
Cédula Profesional No. 3636087

Miguel Ángel Aguilar Ochoa
C.P. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR OCHOA
Auditor
Cédula Profesional No. 3452117


LIC. RENE ALEJANDRO ROJAS CORRAL
Director de Área
Cédula Profesional No. 6050238

Maria Margarita Muñoz Soto
ING. MARIA MARGARITA MUÑOZ SOTO
Subdirector
Cédula Profesional No. 4235090

Héctor Fortino Valenzuela Gracia
C.P. HÉCTOR FORTINO VALENZUELA GRACIA
Jefe de Departamento
Cédula Profesional No. 3992603


Elia del Carmen Torres Guízar
LIC. ELIA DEL CARMEN TORRES GUÍZAR
Jefe de Departamento
Cédula Profesional No. 2012114


Carlos Enrique Villagrana Borjon
C. CARLOS ENRIQUE VILLAGRANA BORJON
Jefe de Departamento
Cédula Profesional No. 02165

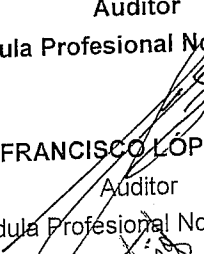
Adriana León Badilla
C.P. ADRIANA LEÓN BADILLA
Auditor
Cédula Profesional No. 01777


Martha Edit Enriquez Robles
C.P. MARTHA EDIT ENRIQUEZ ROBLES
Auditor
Cédula Profesional No. 3806166

Alma Lorena Moreno López
C.P. ALMA LORENA MORENO LÓPEZ
Auditor
Cédula Profesional No. 4338192

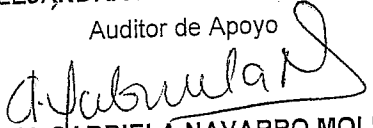

C.P. MYRIAM GUADALUPE VILLALBA MORENO
Auditor
Cédula Profesional No. 4712686


C.P. ROBERTO CARLOS LEDGARD MONTIJO
Auditor
Cédula Profesional No. 5623996

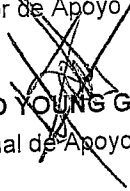

ING. LUIS FRANCISCO LOPEZ CONTRERAS
Auditor
Cédula Profesional No. 6482903

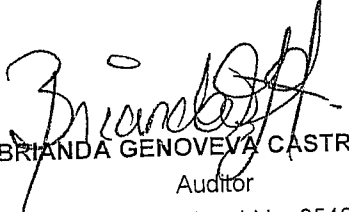

C.P. MARIA AMPARO BRUNET OLOÑO
Auditor
Cédula Profesional No. 645008

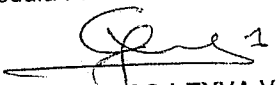

C. ALEJANDRA BURRUEL VILLANUEVA
Auditor de Apoyo



C. ANA GABRIELA NAVARRO MOLINA
Auditor de Apoyo



C. LUIS CARLOS DENOVA MANZO
Auditor de Apoyo


C. FILIBERTO YOUNG GARCÍA
Personal de Apoyo


T.A. BRIANDA GENOVEVA CASTRO ARVAYO
Auditor
Cédula Profesional No. 6546286

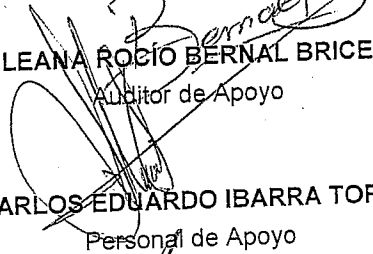

C.P. IVAN FRANCISCO LEYVA VALENZUELA
Auditor
Cédula Profesional No. 4144716



C.P. UBALDO LÓPEZ RUIZ
Auditor
Cédula Profesional No. 4147018


L.I. HECTOR FERNANDO BUSTAMANTE FEDERICO
Auditor
Cédula Profesional No. 1575530


C. FRANCISCO JAVIER PAREDES OCAMPO
Auditor de Apoyo


C. ILEANA ROCÍO BERNAL BRICEÑO
Auditor de Apoyo


C. CARLOS EDUARDO IBARRA TORRES
Personal de Apoyo


C. LUIS MANUEL MADRID QUIJADA
Personal de Apoyo